



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO Y ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN ROMÁN 2021.

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

LADY DI VANESSA CABANA HUISA
ORCID: 0000-0002-5677-2267

ASESOR

MAG. JUAN JOSE CASTRO CRESPO
ORCID 0000-0001-6070-135X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Cabana Huisa, L. D. V. (2022). *Nivel de gravedad del delito y archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

| | |
|---|--|
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | Lady Di Vanessa Cabana Huisa |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 61784528 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-5677-2267 |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | Juan Jose Castro Crespo |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 09369100 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-6070-135X |
| Datos del jurado | |
| Presidente | |
| Nombres y apellidos | Luis Angel Espinoza Pajuelo |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 10594662 |
| Secretario | |
| Nombres y apellidos | Martin Vicente Tovar Cerquen |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 42242850 |
| Vocal | |
| Nombres y apellidos | Marcos Enrique Tume Chunga |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 41058938 |
| Datos de la investigación | |
| Título de la investigación | Nivel de gravedad del delito y archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román 2021 |
| Línea de investigación Institucional | Persona, Sociedad, Empresa y Estado |
| Línea de investigación del Programa | Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica |
| URL de disciplinas OCDE | https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 |



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO Y ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN SAN ROMÁN 2021"**

Presentado por la bachillera:
LADY DI VANESSA CABANA HUISA

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:
APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 07 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Juan José Castro Crespo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor (a) del (de la) trabajo de investigación (o tesis o trabajo de suficiencia profesional) titulado(a) “NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO Y ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN ROMÁN 2021” del (de la, los) estudiante(s) **LADY DI VANESSA CABANA HUISA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin del área de investigación de la Escuela de Derecho, que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 13 de diciembre del 2022



ABG.MG. Juan José Castro Crespo
DNI N°09369100

DEDICATORIA

A Dios, a mis amados padres que sin ellos no lo hubiese podido lograr, a mis queridos hermanos Edgar y Jessica.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por facilitarme y bríndame esta gran oportunidad de lograr la obtención del tan anhelado Título Profesional. A mi asesor en su momento el Mg. Juan José Castro Crespo por su perspicaz asesoramiento y motivación ofrecida de manera constante. Infinitamente a mi familia, que son la base de todo, me proporcionó un apoyo inquebrantable. También agradecer al presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Puno por facilitar la aplicación de la prueba. Al Dr. Edgar Dante Sánchez Mamani, a la Dra. Diana Pasaca Apaza. Por último, agradecer a todos los que me han apoyado de algún modo en el momento adecuado.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| DEDICATORIA | 2 |
| AGRADECIMIENTOS | 3 |
| RESUMEN | 10 |
| ABSTRACT | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | |
| 1.1. Realidad problemática | 15 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 18 |
| 1.3. Justificación e importancia de la investigación | 18 |
| 1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos..... | 21 |
| 1.5. Limitaciones de la investigación | 21 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | |
| 2.1. Antecedentes de estudio..... | 23 |
| 2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado | 29 |
| 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada | 41 |
| CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO | |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 46 |
| 3.2. Población y muestra..... | 47 |
| 3.3. Hipótesis | 47 |
| 3.4. Variables – Operacionalización..... | 48 |
| 3.5. Métodos y técnicas de investigación | 49 |
| 3.6. Procesamiento de datos | 50 |
| CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS | |
| 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables | 53 |
| 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable | 53 |
| 4.3. Contrastación de hipótesis | 64 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| 5.1. Discusiones | 85 |
| 5.2. Conclusiones | 89 |
| 5.3. Recomendaciones | 90 |
| REFERENCIAS | |

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

| | |
|----------|--|
| Tabla 1 | Operacionalización de variables |
| Tabla 2 | Análisis de fiabilidad del instrumento |
| Tabla 3 | Resultados pregunta 1. Los niveles sociales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación |
| Tabla 4 | Resultados de la pregunta 2. Los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación |
| Tabla 5 | Resultados de la pregunta 3. Los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación |
| Tabla 6 | Resultados de la dimensión características socioeconómicas de la víctima del delito |
| Tabla 7 | Resultados pregunta 4. Los tipos o modalidades de violencia (psicológica, sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación |
| Tabla 8 | Resultados pregunta 8. Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia |
| Tabla 9 | Resultados de la dimensión tipo de violencia |
| Tabla 10 | Respuestas de la pregunta 10. La denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación. |
| Tabla 11 | Respuestas pregunta 11. La denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación. |
| Tabla 12 | Respuestas pregunta 12. La denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación |
| Tabla 13 | Resultados de la dimensión tipo de derecho vulnerado |
| Tabla 14 | Resultados de la variable nivel de gravedad del delito |
| Tabla 15 | Respuestas pregunta 14. El archivamiento de las denuncias puede generar impunidad |
| Tabla 16 | Respuestas pregunta 15. La selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados |
| Tabla 17 | Resultados pregunta 16. Los mecanismos informales dominan la selección de las denuncias para su archivamiento |

| | |
|----------|--|
| Tabla 18 | Resultados de la dimensión principios de legalidad procesal |
| Tabla 19 | Resultados pregunta 19. La discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta |
| Tabla 20 | Resultados pregunta 21. Las excepciones para no archivar la denuncia dependen de la apreciación del fiscal |
| Tabla 21 | Resultados pregunta 22. Las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia |
| Tabla 22 | Resultados dimensión empleo de la discrecionalidad |
| Tabla 23 | Resultados pregunta 24. El archivamiento de las denuncias contribuye en aminorar la cantidad de causas |
| Tabla 24 | Resultados pregunta 25. El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso) |
| Tabla 25 | Resultados pregunta 26. La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados |
| Tabla 26 | Resultados dimensión criterios de excepción |
| Tabla 27 | Resultados de la variable archivo de denuncias |
| Tabla 28 | Resultados de la prueba de normalidad |
| Tabla 29 | Hipótesis general |
| Tabla 30 | Hipótesis específica 1 |
| Tabla 31 | Hipótesis específica 2 |
| Tabla 32 | Hipótesis específica 3 |

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultados pregunta 1. Los niveles sociales de la víctima o de agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación
- Figura 2 Resultados de la pregunta 2. Los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación
- Figura 3 Resultados de la pregunta 3. Los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación
- Figura 4 Resultados de la dimensión características socioeconómicas de la víctima del delito
- Figura 5 Resultados pregunta 4. Los tipos o modalidades de violencia (psicológica sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación
- Figura 6 Resultados pregunta 8. Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia
- Figura 7 Resultados de la dimensión tipo de violencia
- Figura 8 Respuestas pregunta 10. La denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.
- Figura 9 Respuestas pregunta 11. La denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.
- Figura 10 Respuestas pregunta 12. La denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación
- Figura 11 Resultados de la dimensión tipo de derecho vulnerado
- Figura 12 Resultados de la variable nivel de gravedad del delito
- Figura 13 Respuestas pregunta 14. El archivamiento de las denuncias puede generar impunidad
- Figura 14 Respuestas pregunta 15. La selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados
- Figura 15 Resultados pregunta 16. Los mecanismos informales dominan la selección de las denuncias para su archivamiento
- Figura 16 Resultados de la dimensión principios de legalidad procesal
- Figura 17 Resultados pregunta 19. La discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta

- Figura 18 Resultados pregunta 21. Las excepciones para no archivar la denuncia dependen de la apreciación del fiscal
- Figura 19 Resultados pregunta 22. Las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia
- Figura 20 Resultados dimensión empleo de la d
- Figura 21 Resultados de la pregunta 24. El archivamiento de las denuncias contribuye en aminorar la cantidad de causas
- Figura 22 Resultados pregunta 25. El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso)
- Figura 23 Resultados pregunta 26. La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados
- Figura 24 Resultados dimensión criterios de excepción
- Figura 25 Resultados de la variable archivo de denuncias

NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO Y ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN ROMÁN 2021

LADY DI VANESSA CABANA HUISA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021; se consideró como autor base para la variable nivel de gravedad del delito a la Ley N.º 30364, y el libro de Cristóbal y Sánchez (2014); y para la variable archivamiento de denuncias la obra de María Guerra (2015). Sobre la metodología fue una investigación de tipo básica, cuantitativa, nivel descriptivo-correlacional, no experimental y transversal. La población estuvo constituida por quince (15) fiscales con competencia en delitos de violencia familiar. Se aplicó una encuesta mediante un cuestionario diseñado por la investigadora contentivo de 17 preguntas con opciones de respuestas es escala tipo Likert. Los resultados evidenciaron que el 53.3% de los encuestados expresaron que el nivel de gravedad del delito es alto en los casos de violencia familiar en San Román, mientras que el 66.7% de los consultados resaltaron como moderado el archivo de denuncias. Se concluyó que existe relación significativa entre las variables nivel de gravedad del delito y archivo de denuncias, al aplicarse la prueba paramétrica Pearson y obteniéndose un p-valor $< 0,05$, que lleva a aceptar la hipótesis del estudio; así como también, relación significativa entre archivo de denuncias y la dimensión característica socioeconómica de la víctima del delito.

Palabras clave: Violencia familiar, Gravedad del delito, Archivo de denuncias

Level of seriousness of the crime and filing of complaints of cases of family violence in San Román 2021

LADY DI VANESSA CABANA HUISA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general objective of the research was to determine the relationship between the level of seriousness of the crime and the filing of complaints in cases of family violence in San Román -2021; the base author for the variable level of seriousness of the crime was Law No. 30364, and the book by Cristóbal and Sánchez (2014); and for the variable filing of complaints, the work of María Guerra (2015). Regarding the methodology, it was a basic, quantitative, descriptive-correlational, non-experimental and cross-sectional research. The population consisted of fifteen (15) prosecutors with competence in family violence crimes. A survey was applied by means of a questionnaire designed by the researcher containing 17 questions with response options on a Likert-type scale. The results showed that 53.3% of the respondents expressed that the level of seriousness of the crime is high in cases of family violence in San Roman, while 66.7% of those consulted highlighted the filing of complaints as moderate. It is concluded that there is a significant relationship between the variables level of seriousness of the crime and the filing of complaints, when applying the Pearson parametric test and obtaining a p-value < 0.05, which leads to accepting the study hypothesis; as well as a significant relationship between the filing of complaints and the socioeconomic characteristics of the victim of the crime.

Keywords: family violence, seriousness of the crime, filing of complaints

INTRODUCCIÓN

En muchos países se han venido incrementando los niveles de violencia, en especial en el seno de las familias; son diversos los factores que han desencadenado este incremento: la cultura de la violencia, la proliferación de antivalores en la sociedad y la pandemia, con el confinamiento en casa de todos los miembros, ha sido un importante detonante de este hecho. La violencia tiene diversas dimensiones: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial (Organización de Naciones Unidas, [ONU], 2018).

Muchas son las víctimas de la violencia, corriendo mayor riesgo las mujeres, los niños y los adultos mayores: también suele ser más común la violencia en las clases socioeconómicas más bajas. Muchas veces, estas víctimas guardan silencio, justamente por su situación de vulnerabilidad, consideran que no tienen los recursos para hacerle frente a todo el proceso legal que se inicia con la denuncia, y que en muchos casos puede extenderse por largos períodos de tiempo, sometiéndolos al desgaste físico, emocional, psicológico y económico (Cristóbal y Sánchez, 2014).

En algunas ocasiones son las autoridades competentes quienes desestiman la denuncia, aún antes de iniciar, sometiéndola al archivo de denuncias antes de garantizar el derecho de la víctima a la vía judicial (Quispe, 2021). por lo tanto, es necesario responder a las siguientes preguntas en este estudio: ¿Cuál es la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021? Para lo cual se planteó la siguiente hipótesis: el nivel de gravedad del delito se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021. Siendo el objetivo general: determinar la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021. Y los objetivos

específicos: 1. Determinar la relación entre las características socioeconómicas de la víctima del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021. 2. Determinar la relación entre el tipo de violencia y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021. 3. Determinar la relación entre el tipo de derecho vulnerado y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Este estudio se justificó por el hecho de que los casos de violencia familiar, ponen en peligro los cimientos de la sociedad, que es la familia; y éstos afectan en especial a los niños, cuyo crecimiento y desarrollo sano en todas sus dimensiones se ve limitado por estos hechos; y en la medida en que estos delitos quedan impunes no hay posibilidad para revertirlos y disminuir los niveles existentes de abusos cometido por cualquier integrante de la familia contra su propio grupo familiar. Se ha podido determinar en esta investigación que si existe una relación entre los niveles de gravedad del delito y el archivo de denuncias.

Es importante indicar que el problema de investigación, la justificación e importancia de la investigación, sus objetivos y limitaciones se encuentran estructurados en el capítulo I. Seguidamente se presentaron en el capítulo II los antecedentes, las bases teóricas y las definiciones conceptuales. Asimismo, se detalló dentro del capítulo III el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, las hipótesis, las variables y su operacionalización, los métodos y las técnicas de la investigación, así como también las técnicas utilizadas para el procesar los datos obtenidos. El análisis de los resultados logrados se ubicó en el capítulo IV, y, para culminar, se presentaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones que corresponden al capítulo V.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia familiar constituye un fenómeno que durante los últimos tiempos ha conciliado un alto interés político y legislativo a nivel mundial y de manera particular en Perú, donde los índices vinculados a la violencia familiar registraron al menos para el año 2018, como violencia económica/ patrimonial 38 casos; de violencia psicológica 5,018 casos; de violencia física 4,328 casos y de violencia sexual 411 casos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018). Lo más grave es que estas cifras se han vuelto indetenibles, por cuanto solo de enero a julio del 2021 se atendieron en los Centros de Emergencia Mujer (CEM), 93,191 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lo cual constituye un incremento de 83.9% en estos incidentes violentos en comparación con el mismo período del año pasado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

Cabe señalar que desafortunadamente son las mujeres quienes suelen ser las principales víctimas de estos delitos violentos. Sin embargo, es importante señalar que alcanza a los niños, niñas y adolescentes, así como a los adultos mayores, quienes son igualmente vulnerables al maltrato físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial (Organización de Naciones Unidas, [ONU], 2018).

La legislación peruana prevé la protección contra la violencia familiar, fundamentalmente con las medidas de protección, a nivel civil, y, a nivel penal, a través de la tipificación como delito de dicha violencia. En el contexto delictivo uno de los delitos tratados en detalle en este estudio es precisamente la agresión a la mujer. Por lo tanto, cabe destacar que los delitos de agresiones contra la mujer y miembros de grupos familiares fueron introducidos en el Código Penal en el año 2017, incluyendo el artículo 122-B, mediante el Decreto Legislativo N.º 1323. Luego, como parte de la política criminal contra la violencia de género en el mes de julio del año

2018, se proponen determinadas reformas a la Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.

Estos delitos son considerados cruciales y afectan gravemente los derechos humanos que están reconocidos bajo los estándares nacionales e internacionales, los cuales pueden presentarse en diversas expresiones, como lesiones graves, leves, siendo el de mayor gravedad el delito de feminicidio, seguido por los delitos de violación sexual, entre otros.

Ahora bien, frente a estos hechos de violencia, las víctimas o agraviados interponen sus denuncias procurando obtener medidas de protección o actos sancionatorios para sus agresores. Así, solo en el año 2018, se registraron en Perú denuncias derivadas por violencia familiar en promedio 222,376, incluidos 176,540 casos sobre las agresiones que han sido generadas por la pareja o expareja de la víctima (Agencia EFE, 2019).

Cabe destacar que, para el año 2019, se registraron 1,798 denuncias por violencia familiar, encontrándose en el primer lugar la provincia de San Román con 397 casos, esto en el Centro de Emergencia Mujer en la Región de Puno (Diario Correo, 2019) Las denuncias por violencia familiar y de género aumentaron 130% a nivel nacional para el año 2020, en comparación con el año 2019 y entre los meses de julio de 2020 a enero de 2021, los juzgados del país condenaron a 184 acusados de feminicidio, equivalente a 26 en promedio por mes (Agencia EFE, 2021).

Específicamente, señala el Ministerio Público que estas denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar llegaron a 503,410 casos en el año 2020, lo cual revela un promedio de 1,651 caso que se establecen de manera diaria por las agresiones, las lesiones graves o las violaciones. De este grupo de denuncias, las lesiones graves o agresiones representan los casos más

frecuentes con 159,875 denuncias, seguidos por la violación de la libertad sexual con 18,319 denuncias; siendo el feminicidio o intento de feminicidio unos de los delitos con mayor incidencia (Ministerio Público, 2021).

Sin embargo, debido a diversos factores como dificultad para acceder a la justicia, dependencia emocional o presión de los perpetradores, dificultades económicas para pagar las costas judiciales, sometimiento económico, deficiencias, etc., durante el desarrollo del proceso de investigación, muchos casos son misteriosamente abandonados o desisten del proceso por la deficiencia en la investigación por parte del operador del Ministerio Público, demora del sistema de justicia, los hechos alegados fueron retirados del proceso, arbitraje o transacciones extrajudiciales, el consentimiento del acusado u otros. Algunos casos resultan de los propios agraviados (Delao, 2021).

No obstante, las denuncia por delitos de violencia familiar que resultan archivadas, generan un gran impacto afectando a todo un sistema social, ya que se trastocan directamente la vida, salud y cuerpo de las víctimas, vulnerando sus derechos humanos. Esta organización que tiene como base la convivencia armónica en pro del progreso y desarrollo del país, por lo que este archivamiento de denuncias, especialmente, en casos de suma gravedad para el seno familiar, no hace más que desacreditar al sistema de justicia y afectar el orden social (Condori, 2018). En particular, porque el archivamiento de las denuncias se realiza sin atender al nivel de la gravedad del delito cometido.

Es por ello que, resulta necesario indagar cómo se relaciona el nivel de gravedad del delito con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar, esto es, si todos estos delitos indistintamente de su gravedad son tratados hasta obtener una decisión judicial o, al contrario, obtener tal pronunciamiento del juzgador

o incluso alcanzar solo una medida de protección dependerá de la gravedad del delito que se señale en la denuncia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre las características socioeconómicas de la víctima del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?

¿Cuál es la relación entre el tipo de violencia y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?

¿Cuál es la relación entre el tipo de derecho vulnerado y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Referente a la justificación, se trata de exponer la razón básica para realizar la investigación en cuestión (Maya, 2014), permitiendo visualizar los fundamentos de investigación y posibles contribuciones con respecto a lo teórico del mismo en cuanto a lo práctico. Consecuentemente, este trabajo que se ha investigado pretende profundizar cómo la denuncia de los casos de violencia intrafamiliar influye en la gravedad del delito, pues es claro que los delitos que afectan a los integrantes del grupo intrafamiliar inciden considerablemente en el desarrollo armónico de esta base fundamental de la sociedad, lo que repercute sin duda alguna en el desarrollo de un país, donde los hijos son los más afectados y quienes probablemente pueden imitar estos comportamientos violentos en el futuro.

Así, la justificación teórica basada en el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar, asiente la reflexión, contrastando teorías, doctrinas y posiciones académicas en materia de asuntos de familia que promuevan una cultura de justicia, la adecuada vigilancia y sanción de los delitos para su debida reparación, generando resultados contradictorios y demuestra o establece factores que influyen en los problemas (Carrasco, 2017). tal es así, que el estudio se encuentra dirigido a evaluar la afectación del nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar.

En cuanto a lo práctico se justifica, porque destaca su aplicabilidad, pues por una parte, se tiene que existen numerosos estudios que analizan los factores que conducen al archivamiento de estos delitos, pero son muy escasos aquellos que aluden al hecho de la gravedad del delito, el cómo afecta ese hecho a que la denuncia prospere o continúe y obtenga una decisión judicial; y por otra parte, se argumenta en el hecho de que al existir mayor conocimiento sobre los elementos que quebrantan la norma por lo cual se incrementa el número de casos respecto a este delito concentrándose en las denuncias y el nivel de gravedad del hecho punible, se puede contribuir aún más en la necesidad que subsiste de prevenir, sancionar y erradicar este tipo de delitos que se vienen presentando, lo cual va más allá de las solas reformas legales.

El estudio se justifica metodológicamente, debido a que, los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y utilizados en el desarrollo de esta investigación, son válidos y confiables, pudiendo emplearse para sucesivas investigaciones. Es por ello que la novedad del presente trabajo conduce a una investigación con información recopilada, entre otros, a través de medios novedosos,

considerando en la actualidad la pandemia existente, brindados de fiabilidad y validez, para que sean empleados en nuevos y similares estudios (Carrasco, 2017).

Conforme a la justificación legal, esta investigación se realizará bajo el análisis de la normativa vigente en el País, particularmente en lo relacionado con el contenido de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30364 – Leyes para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares, el Código Penal, Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, entre otras.

Por su parte, en cuanto a la importancia de la investigación, cabe observar una vez más los índices de delitos de violencia contra el grupo familiar, especialmente contra la mujer, y su constante crecimiento a pesar de las medidas que se toman tanto administrativa como judicialmente para prevenirlos, de allí que conocer todas las aristas que envuelven estos delitos, especialmente su tratamiento a nivel judicial, resulta importante para aportar conocimiento en todo aquello que procure prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Es decir, tal estudio podría contribuir en fortalecer las bases de esta institución, procurando ampliar su margen de acción, esto es, abarcar todos los aspectos que involucra el delito de violencia familiar, ya que de esta forma se puede lograr que la persona atacada tenga la plena confianza de tomar la vía judicial y pueda obtener una solución justa, completa y equilibrada.

Asimismo, este estudio podría contribuir en mejorar los posibles controles que se establezcan para contrarrestar este delito. En definitiva, existen diversos aspectos que pueden ser evaluados o profundizados y cuyos resultados pueden incidir de manera positiva en los actos que se han implementado para confrontar este delito en beneficio del grupo familiar.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre las características socioeconómicas de la víctima del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Determinar la relación entre el tipo de violencia y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Determinar la relación entre el tipo de derecho vulnerado y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

1.5. Limitaciones de la investigación

Este trabajo que se ha investigado encontró acceso limitado para la obtención de registros, evidencias, información necesarios para alcanzar el objetivo principal, en vista de la confidencialidad de la misma, ya que se refiere a casos en proceso judicial, y aún más por tratarse de violencia familiar, donde es sumamente importante salvaguardar la integridad de los agraviados.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Se ha evidenciado durante la etapa investigativa del referido estudio, un limitado número de antecedentes vinculados suobjetivo, dado el enfoque particular de este estudio. No obstante, los siguientes antecedentes permiten identificar inicialmente algunas ideas básicas relacionadas con las variables objeto de estudio.

2.1.1. Nacionales

Como parte de los trabajos previos nacionales, encontramos la tesis de Hidalgo (2019) *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018*, presentada ante la Universidad de Huánuco, con el objetivo de identificar los factores jurídicos más relevantes que influyen en el archivamiento de los aludidos casos. Bajo un enfoque cuantitativo, fue capaz de determinar dos factores, como la inadecuación de los medios probatorios, es decir, que el 25% de los casos era insuficiente, el 15% de las supuestas víctimas invalidaron sus declaraciones, el 50% de las víctimas no asistieron a los exámenes psicológicos programados y el 60% de las agraviadas carecían de pruebas documentales suficientes. Además, el 15 por ciento de las supuestas agraviadas desistieron explícitamente de su queja, avisando y deseando no participar o continuar con el proceso, lo que condujo al archivamiento sobre la denuncia y la negación del proceso cuando el 45 por ciento de las supuestas agraviadas abandonaron el proceso definitivamente.

Igualmente, se tiene a Quispe (2021) con la tesis titulada *El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita - 2017*, presentada ante la Universidad César Vallejo, con el objetivo de identificar las causas que conllevan al archivamiento de denuncias por violencia de género. El estudio empleó

un enfoque cuantitativo, una investigación transversal descriptiva y un diseño de investigación no experimental sobre una población de 30 jueces provinciales y suplentes de las fiscalías penales de Santa Anita. Los resultados obtenidos indicaron que las causas son de naturaleza cognitiva y probatoria, con un 57% de los encuestados que coincidieron. Sin embargo, el 47 por ciento de los encuestados está de acuerdo en que esto se debe a factores como la situación económica y la dependencia emocional, el retraso en las investigaciones, la intimidación o las amenazas del agresor, el historial de denuncias que fueron archivados y la desconfianza que se tiene hacia los operadores de justicia. El 43% coincide con causas como la falta de experiencia psicológica y de certificación médica legal, la ausencia en la concurrencia que debe realizar la agraviada al médico forense, no contar con una escala valorativa para las lesiones en los casos de violencia psicológica, la excesiva carga de trabajo que afrontan los médicos legistas a la hora de programar las citaciones dos meses después de los acontecimientos, y la escasez de centros de medicina legal en Lima. Además, la interpretación de la ley por parte de los fiscales, ya que hay incumplimientos en cuanto a lo que establece la ley y/o de la ley penal en blanco, imprecisión en las reglas, falta de actualización legal sobre cuestiones de violencia de género y un marcado desinterés de la parte agraviada respecto a darle continuidad y/o la aclaración de su denuncia entablada, es citada por el 26,67% de los encuestados como causa.

En el estudio de Torres (2021) titulado *Factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de Huanta, 2018*, presentado ante la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, El objetivo era determinar la influencia de estos variables en el archivo mencionado, dado que las mujeres informan y luego

abandonan o detienen el proceso. En el marco de un enfoque cuantitativo, aplicado al nivel explicativo, al método hipotético deductivo, al diseño no experimental, y con una población formada por 100 carpetas fiscales, aplicando la técnica de análisis documental y la encuesta a los fiscales, a los ayudantes de la función fiscal y a los jueces, se determinó, entre otras cosas, que los demandantes rechazaron: en el 45% por la dependencia económica; en el 40% por el abandono del proceso por parte de la víctima; en el 30% por la dependencia emocional y en el 15% por el machismo. 10 % debido a las obstaculizaciones para lograr acceder a la justicia; El 33% se debe a la falta de prueba, el 20% a la retractación de los supuestos hechos y el 7% a una transacción extrajudicial. En concordancia con las encuestas efectuadas, el 40% de los casos carecen de pruebas suficientes; El 35% por el abandono de la parte ofendida y el 20% es debido a que la víctima se retracta de los hechos imputados. 5 % debido a deficiencias en la investigación del operador por parte del Ministerio Público.

Cuellar (2021) en su estudio titulado *Factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote, año 2018*, presentado ante la Universidad Nacional del Santa se propuso determinar estos sobre el marco de la Ley N° 30364. Bajo una metodología científica y jurídica método inductivo y deductivo, con una muestra de 30 carpetas fiscales, obtuvo como resultado que entre estos factores Los elementos insuficientes de condena en las pruebas presentadas, la negación y las inconsistencias en las evaluaciones físicas, junto con el abandono del proceso de caso, desempeñaron el mayor papel en el archivo de las denuncias efectuadas para los casos sobre la violencia familiar por maltrato físico.

Asimismo, se tiene la tesis de Estacio (2021) titulada *Factores psico-criminológicos que motivan a la ejecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y criterios jurídicos que la fiscalía utiliza para archivar los casos de violencia en contra del varón. Cajamarca, marzo-julio de 2021*, presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con el objetivo de determinar estos criterios jurídicos. Bajo el método de la hermenéutica jurídica, pudo determinar la capacidad de la acusación para archivar los casos de violación de hombres podría determinarse por la ausencia de daños físicos o psicológicos a la víctima, así como por la ausencia de una relación de poder, responsabilidad y confianza dentro del entorno.

2.1.2. Internacionales

En el ámbito internacional, se tiene la tesis de Gaete (2017), titulada *Vulneraciones al proceso penal dentro del archivo fiscal según el artículo 587 del COIP*, presentada ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con el objetivo de constatar los presupuestos teóricos y jurídicos de las vulneraciones al proceso penal por solicitudes recurrentes del archivo fiscal de una investigación penal, concretamente a los principios de mínima intervención penal, especialmente la presunción de inocencia, el debido proceso y la seguridad jurídica. En el marco de la metodología cualitativa, los métodos deductivos e inductivos, el análisis, la síntesis y la lógica histórica, concluye que las mayores violaciones que se producen en el proceso penal se deben a la ignorancia de la presunción de inocencia y del principio de la intervención penal mínima, así como a la sobremanipulación de las investigaciones penales. Añade que el expediente consta de la solicitud del fiscal al juez de justicia penal para la conclusión de una fase anterior de investigación de un hecho que generó una acusación penal en ausencia de pruebas suficientes para

formular acusaciones. Para disipar esta duda, el fiscal apela al juez como garantía del debido proceso, por lo que, utilizando este criterio, decide si conceder o no la solicitud de archivo.

Por su parte, se tiene el estudio de Rosas y Prieto (2017) titulado *Las consecuencias del archivo de los procesos penales*, presentado ante la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, con el objetivo de profundizar sobre los alcances y el verdadero significado del archivo de denuncias y los posibles daños que puede causar a las presuntas víctimas de denuncias penales. Bajo un estudio bibliográfico, señala entre sus conclusiones que la institución procesal del archivo de diligencias puede ser útil para agilizar y descongestionar en cierta medida la carga laboral de las fiscalías, sin embargo debe tenerse en cuenta la posible vulneración de los principios y derechos constitucionales que están perjudicando a las víctimas; que cumplen con comunicar la situación criminal a los fiscales de la nación, pero que al estar afectados, entre otras causas, por la existencia de una cargada agenda de trabajo, proceden en ciertos casos de manera discrecional al archivo generando una vulneración notoria a los derechos del conglomerado social. Agrega que, de no tenerse en cuenta diferentes factores para proceder el archivo, éste solo seguirá creando en un porcentaje considerable de impunidad en las investigaciones penales.

Hernández (2017) en su tesis titulada *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*, presentada ante la Universidad de Chile, se propuso analizar estas figuras. Ante un estudio bibliográfico, señala dentro de las conclusiones cuan relevante sería alcanzar altos niveles de capacitación en los auxiliares de justicia, para que sus prácticas tomen un relevante enfoque de género que les permita comprender lo difícil que es para una mujer agredida denunciar y mantener dicha denuncia posteriormente; de manera que, deben procurar

la mayor eficacia para alcanzar los elementos probatorios de suma necesidad con la finalidad de esclarecer los actos presentados y evitar un alto número de archivos de denuncias.

Malo (2020) en su tesis *Causas que determinan el archivo de la denuncia de violencia psicológica. Estudio de expedientes en la fiscalía del cantón La Troncal, año 2019*, presentada ante la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador, tuvo como objetivo analizar las causas del archivamiento en los delitos de violencia psicológica, siendo el más denunciado, pero el menos procesado en Ecuador. En consecuencia, utilizó métodos cuantitativos y cualitativos; con las técnicas: documentales, para estructurar y apoyarse en el contenido teórico incluyendo la normativa sobre la violencia psicológica; y, campo, para la exploración, análisis y descripción de 245 registros en los cuales se contaron con las solicitudes de archivos de un universo de 351; así como entrevistas con el personal de la Oficina Fiscal. En última instancia, se determinó que hay tres razones para el archivamiento de estas causas, incluida la confusión sobre los verdaderos motivos que tiene la víctima, centrándose sólo en obtener las medidas de protección lo que la conlleva a sentir tranquilidad de no toparse nuevamente con el individuo que cometió el agravio, mas no para darle continuidad al proceso penal por el delito que el sujeto había cometido; el tiempo que se permite pasar por el sistema judicial en sí mismo; y la oportunidad de realizar evaluaciones psicológicas de la víctima.

Abad (2019) en su tesis titulada *El archivo de la causa en violencia psicológica y los derechos del presunto agresor*, presentada ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, se estableció como objetivo indagar sobre la actividad del archivamiento en el supuesto de la violencia psicológica. Al efecto, bajo un estudio documental. El informe concluye, entre otras cosas, que el archivo es una

figura legal con garantía, sujeta al control jurisdiccional, con un peso objetivo proporcional a las pruebas procesales relativas a la participación de las partes. Añade que es responsabilidad de los funcionarios judiciales mantener el principio de igualdad entre las partes implicadas en el proceso, así como proteger a quienes, debido a sus escasos recursos económicos, físicos o mentales, se hallan en una condición vulnerable, ya que esto podría lograr o reducir el número de denuncias que han terminado en archivo.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Nivel de gravedad del delito

Dentro del contexto de la ley peruana, la incesante lucha contra la violencia familiar se desarrolla principalmente a través de dos ramas: civil, donde destacan las medidas de protección, y penal, donde estas violaciones se criminalizan. En este sentido, hay que tener en cuenta que el delito de agresión realizado en agravio de las mujeres y los integrantes del grupo familiar fue añadido al Código Penal en el año 2017 mediante el Decreto Legislativo N°1323, concretamente el artículo 122-B. En julio de 2018, se promulgaron reformas a la Ley N° 30819, una ley que modifica el Código Penal y el Código de Niños y Adolescentes, en respuesta a las políticas de violencia de género.

En particular, los delitos cometidos hacia la unidad familiar constituyen graves violaciones de los derechos humanos, como reconocen las normas nacionales e internacionales. Estos delitos pueden presentar distintos niveles de gravedad, como lesiones graves, leves, siendo el de mayor gravedad el delito de feminicidio, seguido por los delitos de violación sexual, entre otros.

Especialmente, la Ley N° 30364, una ley que fue promulgada por el gobierno peruano para prevenir, erradicar y castigar cualquier acción o acto de violencia en

agravio a las mujeres y los miembros de la familia, incluye, entre sus disposiciones suplementarias, modificaciones de los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378 del Código Penal, entre los cuales se señalan algunos niveles de gravedad de la pena en este tipo de violencia de familiar (Ley N° 30364, 2015).

En este contexto, es interesante ampliar la definición de la violencia familiar como delito. La Organización Mundial de la Salud define la violencia en términos concretos como un mecanismo deliberado y voluntario del empleo de la fuerza o el poder físico contra sí mismo, alguna otra persona o un grupo o comunidad, independientemente del grado de amenaza o eficacia, causando con dicha conducta o incluso con la única perspectiva de ocasionar las lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o muerte (Organización Mundial de la Salud, 2019).

Así, de manera particular, la violencia familiar consiste en un fenómeno social, que afecta el ambiente armónico de numerosas familias, sin distinguir estratos o niveles económicos, culturales ni sociales. En esos ambientes generalmente se evidencian relaciones de poder con abuso por parte de uno de los integrantes de la familia, quien a su vez ejerce el maltrato ante el poderío que ostenta ante cualquiera de los otros miembros, afectando la convivencia familiar (Urbano y Rosales, 2014).

Los delitos contra la violencia familiar se refieren a cualquier acto de violencia o maltrato que se produzca dentro de la familia y pueden incluir agresiones físicas, sexuales, psicológicas o cualquier otra forma de agresión, infligidas por los miembros de la familia y suelen dirigirse a los miembros más vulnerables del grupo, es decir, a los niños, las mujeres y adultos de la tercera edad. (Cristóbal y Sánchez, 2014).

En el caso específico de Perú, la Ley N° 30364 tenía como objetivo prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres por su estatus como tal, y contra los miembros del grupo familiar, generada tanto en las esferas

públicas como también en las privadas, con una connotación especial de grupos en condiciones vulnerables debido a la edad o a la condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidades.

Según la Ley 30364, la violencia se define como un acto o comportamiento que da lugar a la muerte, lesiones o sufrimiento psicológico de un miembro de la familia y se produce dentro de un entorno donde existe una relación de responsabilidad, confianza o poder (Ley N° 30364, 2015).

En lo concerniente al Código Penal peruano - resguardando sus distintas modificaciones hasta la realizada en el 2021-, En su capítulo III, describe los niveles de lesiones, como graves y leves; mientras tanto, así como sus formas agravadas y los castigos correspondientes, el homicidio siendo el delito más grave relacionado con la violencia familiar (Código Penal, 1991).

Ahora bien, a los efectos del nivel de gravedad del delito, en el caso de la violencia familiar, cabe observar tres factores esenciales:

- Características socioeconómicas de la víctima del delito

La violencia en su sentido más amplio, se entiende como una violencia discriminatoria que afecta a todos los individuos, pero tiende a dirigirse a los más vulnerables. Así, pasamos a lo que se conoce como violencia estructural, que es el paso de la violencia a través de barreras sociales que acentúan y perpetúan la desigualdad social y económica (Pérez, 2019).

Como se ha señalado, en principio la violencia familiar no mira estratos sociales, culturales ni económicos; sin embargo, el porcentaje puede variar dependiente diversos factores, por ejemplo, el ingreso per cápita. Por lo tanto, mientras que la violencia mundial contra las mujeres prospera principalmente en países y regiones de escasos recursos económicos, el 37% de las mujeres de entre

las edades de 15 y 49 años que habitan en países catalogados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible como menos desarrollados han sufrido violencia física y/o sexual a manos de sus propias parejas, y el 22% de las mujeres que están también incluidas en este grupo de edad han sufrido violencia íntima por su pareja en el último año, con un porcentaje significativo de mujeres que han sufrido violencia íntima generadas por su propia pareja en el último año (Organización Mundial de la Salud, 2021); no es menos cierto que existen evidencias que demuestran también casos de agresiones en los mejores niveles socioeconómicos, solo que con un porcentaje más bajo, o al menos se conocen muy pocas denuncias.

De manera particular, cabe destacar dos posturas en cuanto a la relación entre la violencia familiar y el estado socioeconómico: la primera y más frecuente es que existe una relación inversa entre la violencia doméstica y el estado socioeconómico, es decir, a medida que el estado socioeconómico se acrecienta, la violencia puede ir disminuyendo, y la segunda es que no existe relación entre estas variables (Sandoval y Otálora, 2017).

Igualmente, la violencia familiar también no se limita a un miembro específico de la familia; por ejemplo, en el año 2003, la violencia familiar o doméstica se dirigió predominantemente contra las mujeres, pero en contraposición, diversos estudios demostraron que para entonces la violencia contra la pareja representaba un 78.3%, pero de igual manera el 65% fue sobre contra los menores, y el 63% fue violencia contra los ascendientes o adultos de la tercera edad (López, 2019).

- Tipo de violencia

En el escenario familiar, la violencia abarca esencialmente las siguientes modalidades según la Ley N° 30364 (2015) como se especifica a continuación:

- Violencia física

Se trata de acciones que tienen como objetivo proporcionar dolor físico, lesiones duraderas o incluso la muerte a la víctima, utilizando la fuerza o en su defecto hasta ciertos tipos de herramientas, incluyendo golpes, estrangulación, patadas e incluso golpes con palos, bastones o látigos, así como el uso de ácidos o abriendo fuego que genera dolor, lesiones duraderas o la muerte. En otras palabras, la violencia física se refiere a cualquier acto no accidental cometido por una persona contra otra que causa o puede causar daño físico, enfermedad o el riesgo de ello.

- Violencia psicológica

La violencia psicológica abarca las amenazas, el lenguaje sexista, los comentarios degradantes y el comportamiento humillante empleado de manera violenta o no contra las mujeres, procurando generar una afectación de su bienestar psíquico o emocional, sea leve o grave. En otras palabras, es cualquier comportamiento, acto o incluso la exposición a ciertas situaciones que agrava o puede agravar, altera o puede alterar el entorno afectivo necesario para el normal desarrollo psicológico de un ser humano. Se ha determinado que las diferentes situaciones de violencia en agravio de las mujeres tienen repercusiones psicológicas debiendo considerarse en términos de su impacto y el grado de afectación.

- Violencia sexual

En otros términos, representa cualquier acto que tiene como objetivo materializar ataques sexuales que van en contra del deseo de la víctima o no consentidos por esta, causando su dolor o humillación. En muchas ocasiones, implica el abuso de poder o autoridad, y en el caso de los menores, se añade la decepción o se comete por ignorancia. Esta violencia es de alto riesgo o nivel de gravedad, es decir, con máxima expresión de la agresividad, que puede involucrar la violencia física y psicológica, pudiendo derivar en definitiva en un homicidio.

- Violencia económica

La violencia económica hasta hace poco tiempo es considerada como un tipo de violencia que se puede observar por las diferencias existentes en poder acceder a los recursos económicos compartidos, al derecho innegable por una educación de calidad, al hecho de contar con una propiedad y poder obtener un trabajo digno. Esta violencia se produce específicamente cuando un miembro del grupo familiar hace uso del poder económico para causar daño a otro miembro de la familia.

Adicional a estas modalidades, puede señalarse de igual manera la existencia de particulares formas de expresión, considerando lo expuesto por Cristóbal y Sánchez (2014) entre las que se mencionan:

- Violencia por maltrato infantil

Esta es también otra representación de violencia más castigadas debido a la vulnerabilidad de la víctima, y se manifiesta de dos maneras: 1) activa, a través de conductas como el abuso físico, emocional o sexual y 2) pasiva, mediante acciones como abandono físico o emocional; o con la sola contemplación del maltrato.

- Violencia conyugal

Para el caso de la violencia conyugal, los supuestos son más amplios y al efecto se tienen varios escenarios: 1) violencia contra la mujer, conocida de igual condición como violencia de género, consiste en el abuso físico, sexual, emocional y hasta económico que se realiza contra ellas, considerado también como grupo vulnerable; 2) violencia hacia el hombre; si bien es menos expuesta públicamente guarda gran relevancia precisamente por mantenerse en silencio; no obstante, afecta igualmente derechos fundamentales del ser humano, y constituye asimismo maltrato físico, emocional, sexual y económico y 3) violencia cruzada entre la pareja; en el

entendido que entre los convivientes pueden existir de manera simultánea o paralela las mismas manifestaciones de abuso antes señaladas.

- Violencia por maltrato hacia ancianos

De manera similar al caso de la violencia contra menores, esta refleja igualmente el agravio de forma activa y pasiva; siendo que en el primer supuesto este maltrato puede ser emocional o físico, o abuso económico y en el segundo, puede corresponder a conductas como abandono físico o emocional.

- Tipo de derecho vulnerado

Constituye la violencia familiar una evidente vulneración de los derechos humanos. Así, le corresponde al Estado y al conjunto social en general visualizar, planificar y ejecutar cualquier acción que contribuya a prevenir, sancionar y erradicar todo acto delictivo que propicie esta forma de violencia. Al efecto, el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia de género, le impone de manera expresa a los Estados tomar las acciones que sean pertinentes, imponer las medidas apropiadas -legislativas, ejecutivas o administrativas- para abolir o modificar toda práctica que propicien o concienticen la violencia familiar (Cristóbal y Sánchez, 2014).

Ahora bien, específicamente se ha determinado que estos casos de violencia familiar generan la vulneración de derechos fundamentales, es decir, se presenta una violación sistemática. En esta nefasta situación, la violación de los derechos fundamentales contra los miembros de la familia incluye, por nombrar algunos, el derecho a la vida, la salud, la dignidad, la integridad y la seguridad personal, el derecho a no ser sometido a un tratamiento cruel e inhumano, y el derecho a la coexistencia pacífica (Ruiz, 2002).

2.2.2. Archivamiento de denuncias

Una gran cantidad de casos, generalmente, por razones desconocidas, son abandonados o desistidos por distintos factores durante el desarrollo del proceso de investigación, incluso antes de que éste efectivamente comience. Estos factores pueden ser muy variados, van desde motivos procesales o judiciales, como el obstáculo para acceder a la justicia, dificultades económicas para costear gastos judiciales, las pruebas inadecuadas, las deficiencias en la investigación por parte del funcionario del Ministerio Público, los retrasos generados por el sistema judicial, la negación de la acusación mediante la retractación de los supuestos hechos, la conciliación o la transacción extrajudicial, la inasistencia del acusado, o cualquier otro que en algunos casos son atribuibles a los mismos agraviados o motivos personales, como la dependencia emocional o presiones del agraviante como se evidencia con más ahínco en los hechos de violencia familiar, la dependencia económica (Delao, 2021).

Estas acciones de abandono o desistimiento conllevan, en principio, al archivo de las denuncias, aunque este archivamiento puede suscitarse igualmente por otras razones. Así, específicamente, el archivo de denuncias es una de las posibilidades cuando se abre un proceso, en este caso judicial penal, aunque igual aplica esta figura en otras jurisdicciones e implica la finalización de las actuaciones y diligencias por parte del juez. Esto supone que el caso se dará por cerrado, salvo algunas legislaciones que permiten continuar ante la presencia de elementos lo suficientemente sólidos. A esta acción en el ámbito procesal penal se le llama también en algunos países como sobreseimiento. Existe igualmente el archivo fiscal, que es una especie de alternativa procesal cuya finalidad es suspender el proceso, si se

estima que el hallazgo durante la etapa investigativa va a terminar siendo insuficiente para imputar o solicitar la desestimación (Martin, 2009).

En todo caso, lo más destacable del archivo, en cualquier fase, es que hace suponer la existencia de una inhibición o paralización por parte de los responsables de perseguir y juzgar los delitos, por motivos o dudas que en principio deben estar justificadas, lo cual puede tener una lógica en el sistema de justicia por el exceso de trabajo llevado ante los juzgados, pero que, analizada detenidamente, puede repercutir negativamente en los agraviados. Así, los efectos o consecuencias de presentar las denuncias por los delitos de violencia familiar, no solamente alteran directamente las vidas, la salud y cuerpo de las víctimas, vulnerando así sus derechos humanos, teniendo como consecuencia un profundo efecto en todo el sistema social, una organización que tiene como base la convivencia armónica en pro del progreso y desarrollo del país, por lo que este archivamiento de denuncias, especialmente, en casos de suma gravedad para el seno familiar, no hace más que desacreditar al sistema de justicia, porque deja sin atender al nivel de la gravedad del delito cometido (Condori, 2018).

En vista de esto, y en vista del hecho de que, en los sistemas penales inquisitivo, la obligación de los órganos de persecución penal para investigar todos los hechos penalmente relevantes a sus consecuencias finales existe sin contrabalance y es necesario examinar una serie de factores:

- Principio de legalidad procesal

Entre sus diversas concepciones y, aparte de las consideraciones teóricas e ideológicas que se conocen en el sentido estricto del principio de legalidad, es entendido precisamente como el principio rector que obliga a los órganos estatales de investigación penal de llevar adelante el estudio de todos los hechos que revistan

caracteres de delitos hasta las consecuencias finales. Por lo tanto, el principio de legalidad se basa ciertamente en el mito de la no impunidad, que afirma que todos los delitos pueden ser investigados y, en última instancia, castigados. Esto provoca una crisis en el principio de legalidad procesal poniendo en cuestión la posibilidad de que un sistema de justicia penal funcione de acuerdo con las exigencias impuestas por este principio entendido en términos absolutos y no restringidos, y que la existencia de mecanismos informados de selección de los casos declarados deslegitima el sistema transformándolo en prácticas de discreción opacas, arbitrarias, incontrolables y uniformes (Barbosa, 2005).

Según el Poder Judicial de la Federación de México (2016), asevera que, los sistemas modernos de justicia penal son fundamentalmente selectivos, con este modelo de circuito de selectividad funcionando casi naturalmente y desarrollándose a través de mecanismos informales porque no está regulado legalmente. Estos mecanismos que funcionan informalmente se apoyan principalmente en el alto volumen de delitos asignados al llamado cifra negra, es decir, delitos que no llegan al conocimiento del sistema de justicia porque no se denuncian; otra razón se debe a la propia actividad del órgano de investigación con respecto a las que no se registran formalmente; y, por último, la selectividad incluso se hace evidente en el nivel de las propias entidades de persecución penal.

Después de todas estas consideraciones teóricas y empíricas, se concluye que:

- Empleo de la discrecionalidad

Una vez iniciada una investigación, el archivo puede suspenderse, interrumpirse o detenerse; sin embargo, hay excepciones a esta regla en varios estatutos, que permiten al respectivo órgano suspender, interrumpir o detener la

investigación, sea Ministerio Público u órgano de investigación, o desde el ámbito procesal, excepcionalmente suspender la persecución penal, en lugar de continuarla o terminarla con antelación. Este modelo, que se desarrolló desde un punto de vista doctrinal, se denomina discreción regulada o restringida, en contraste con el término prevalente en el sistema de justicia penal de Estados Unidos, discreción absoluta, cuya característica principal es facultar al órgano para la selección de casos que tienen en su poder, en este caso, los fiscales; estas facultades en sistemas como éste suelen ser tan amplias que las víctimas pueden terminar afectadas por la decisión de no perseguir la investigación. Los fiscales son las únicas personas que tienen la responsabilidad de establecer si una acusación es o no relevante (Castro, 2002).

Al contrario de ello, la discrecionalidad reglada ofrece una ventaja fundamental y es que, existe la posibilidad de desarrollar la selectividad de los casos de una manera más igualitaria, transparente y controlable. Es esencial que los fiscales tengan la capacidad de diferenciar entre los numerosos casos que llegaron a la atención del Ministerio del Público, aquellos casos que realmente proporcionan perspectivas favorables para el desarrollo de una investigación fructuosa. El hecho de que la selección de casos sea posible en los sistemas discrecionales es una de las principales críticas atribuidas a los mecanismos de selección de casos. De establecer correctamente, los alcances que tiene esta facultad que se le otorga por la ley al ente encargado de la persecución penal, es decir, si es posible determinar cuántos casos son deseables, cómo debe llevarse a cabo esta negación y en qué tipos de casos debe aplicarse; teniendo en cuenta el propósito que busca, entre otros, darles la oportunidad de centrar su trabajo y dirigir sus esfuerzos hacia el logro de actividades productivas y socialmente relevantes (Gimeno, 2005).

Resulta oportuno agregar en este caso que hay una distinción entre la denuncia y la acusación. Del artículo 326 al 328 del Código Procesal Penal se regula lo concerniente a la denuncia y, a partir del artículo 329 se norman los actos del Ministerio Público tendientes a la decisión final. En ese sentido, es clave aclarar que, a los efectos de la legislación peruana, no todas las denuncias motivan el impulso de la investigación, por cuanto es una exigencia legal, que el hecho denunciado revista los caracteres de delito y que sea de persecución pública. En una determinada situación que se suponga beneficiosa, por discrecionalidad Fiscal, se realizarán diligencias preliminares para reafirmar la calificación del hecho punible, formalización y pasa para darle continuidad a la investigación preparatoria o, contrariamente, poder disponer el archivo respectivo, y en el momento en el cual el Fiscal decide por la acusación o por el archivo es cuando concluye la investigación preparatoria y se inicia la fase intermedia del proceso. En este momento, se verifica si hay razones suficientes para acusar y, en caso de que no lo haya, se deberá requerir el sobreseimiento de la causa, cuyos están previstos en el artículo 344^o del Código Procesal Penal (Guerra, 2015).

- Criterios de eficiencia

Esencialmente, se argumenta que el archivo está respaldado por el criterio de eficiencia, es decir, que está justificado por el hecho bien conocido de que todos los sistemas de justicia penal reciben un alto volumen de quejas del público en general, que también se producen en el Ministerio Público (Guerra, 2015).

Una parte importante de estas denuncias se refiere a la relación entre los acontecimientos sobre los que se proporciona muy poca información, y en estos casos, la experiencia ha demostrado que no tiene sentido llevar a cabo una investigación porque los órganos de investigación carecen de los elementos mínimos

necesarios para seguir un rastro y obtener resultados. De forma similar, hay causas por las que hay datos insuficientes para justificar una investigación muy compleja, pero que podrían seguirse llevando a cabo si los hechos lo exigen. En caso de que se obligara a quienes tienen la asignación de la persecución penal a ejecutarla, esto provocaría una sobrecarga del sistema y un debilitamiento de los recursos del sistema, especialmente el tiempo que se dedica a la investigación y a los procesos que técnicamente no tienen opciones de aclaración, como ha demostrado la práctica consistente (Malo, 2020).

En tal sentido, subsisten recursos, muy escasos en muchos casos, que deben ser dirigidos o focalizados eficazmente para la ejecución de actividades productivas y socialmente relevantes. La implementación de criterios de racionalidad en la persecución penal permite a los fiscales dirigir sus recursos y los de sus órganos auxiliares hacia una investigación eficaz de aquellos casos en los que es posible una investigación. En ese contexto, la facultad de los fiscales para seleccionar casos en función de la eficacia se traduce en distinguir aquellos que son técnicamente ininvestigables, o que cuando pueden ser investigados, es evidente que no se obtendrán resultados positivos que permitan llevar a cabo la persecución penal de manera razonable; sin embargo, hay una luz de esperanza si el caso implica delitos graves o si la víctima expresa su desinterés en continuar la investigación (Rosas y Prieto, 2017).

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Archivo de denuncias. Es una de las posibilidades cuando se abre un proceso, en este caso judicial penal, aunque igual aplica esta figura en otras jurisdicciones, e implica la finalización de las actuaciones y diligencias por parte del juez. Esto supone que el caso se dará por cerrado, salvo algunas legislaciones que

permite continuar ante la presencia de elementos lo suficientemente sólidos. A esta acción en el ámbito procesal penal se le llama también en algunos países como sobreseimiento (Martin, 2009).

Delito de violencia contra la mujer. Es un suceso materializado por un individuo, ya sea pública o privadamente, a través del que se puede ejercer violencia física, sexual o psicológica en agravio de la víctima, que suele ser generalmente una fémima y en reiteradas situaciones existe una relación especial con ella (Organización Mundial de la Salud, 2019).

Derechos fundamentales vulnerados. Da a conocer la violación sistemática, en este caso en perjuicio de las mujeres, que da lugar a la violación de una serie de derechos fundamentales, tales como son, el derecho a la vida, la integridad y la seguridad personal, el derecho a no ser sometido a un trato cruel e inhumano, y el derecho a la coexistencia pacífica, entre otros (Ruiz, 2002).

Derecho de acceso a la justicia. Engloba el derecho a ser asistido y la promoción de medidas para prevenir la discriminación contra las mujeres para proteger sus derechos legales y lograr la igualdad efectiva (Ruiz, 2002).

Niveles de gravedad del delito. Refiere los niveles de lesiones, como graves y leves; así como sus formas agravadas y las penas correspondientes, siendo en todo caso que el delito más grave concerniente a lo referido sobre la violencia familiar sin dudas es el homicidio (Código Penal, 1991)

Principio de legalidad procesal. Se entiende precisamente como el principio que obliga a los organismos estatales de persecución penal a investigar todos los hechos penales hasta su conclusión. Por lo tanto, el principio de legalidad se basa en gran medida en el mito de la no impunidad, que afirma que todos los delitos pueden ser investigados y, en última instancia, castigados (Barbosa, 2005).

Violencia. El uso intencionado y voluntario de la fuerza o el poder físico contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, independientemente del grado de amenaza o eficacia, con el fin de causar o con la única probabilidad de causar lesiones, daños psicológicos, muerte, trastornos del desarrollo o privaciones (Organización Mundial de la Salud, 2019).

Violencia intrafamiliar. Esta definición abarca una variedad de situaciones que contribuyen a las distintas maneras de ejercer violencia entre integrantes del grupo familiar, dándose casos en los cuales se tiene a padres maltratadores de sus propios hijos o de lo contrario tenemos a ciertos hijos quienes inimaginablemente maltratan a sus progenitores, o indistintamente actos que conlleven a la violencia y el maltrato entre los integrantes del grupo familiar. En otras palabras, son situaciones de agravio y ataque que tiene un impacto significativo en la formación y el desarrollo integral de la personalidad de un ser humano, independientemente de si es un niño, una niña, un adolescente o un adulto (Montero y Salazar, 2011).

Violencia psicológica. Engloba amenazas, comentarios degradantes, lenguaje sexista y comportamiento humillante, así como un comportamiento violento hacia las mujeres que puede afectar a su salud física o emocional. Otras formas de violencia contra las mujeres tienen repercusiones psicológicas que deben evaluarse en función de su gravedad y nivel de afectación (Tristan, 2005).

Violencia contra la mujer. Corresponde a determinados sucesos, o fenómenos que tienen como consecuencia daño físico o psicológico, o incluso daño sexual, a la fémina. También abarca la amenaza de estos comportamientos, así como la sujeción o la privación injusta de la libertad (Organización Mundial de la Salud, 2019).

Violencia de género. significa la dominación o predominio masculino y a una asimetría institucionalizada del poder entre los sexos, sustentada en gran parte por un conjunto de normas y valores sociales. El establecimiento de normas de género arraigadas que han determinado roles socialmente aceptables para los hombres y las mujeres llevan a las personas a creer que la violencia doméstica está justificada si uno de los miembros en especial la mujer, no cumple con un rol socialmente establecido (Tristán, 2005).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

En este estudio presentado se realizó de acuerdo con un enfoque cuantitativo del nivel descriptivo-correlacional, que se aplicó en la descripción de las variables, los hechos y las características del problema a investigar, así como en la determinación de la relación entre las dos variables. Tal como señala, Hernández et al. (2014) La investigación cuantitativa permite la recopilación de la información para verificar las hipótesis a través de una medición numérica, la aplicación de estadísticas y el análisis de las variables de investigación.

En esta línea, se analizó la presentación del problema para determinar sus características primarias. Además, se empleó el método de la hipótesis deductiva en este estudio, lo que refuerza su ubicación entre los parámetros de una investigación cuantitativa, visto que consiste en un procedimiento que parte de un conjunto de afirmaciones en calidad de hipótesis y se busca probarlas (Palomino et al., 2017).

En ese orden de ideas, se determinó el tipo de la investigación como básica o pura, siendo la finalidad ahondar y comprender un tema, profundizando sobre las bases teóricas y observando el fenómeno social en lo nacional e internacional, sin que se visualice una transformación inmediata de la realidad. En tal sentido, se analizaron las variables objeto de estudio desde el ámbito doctrinario.

Para esta investigación se tuvo un diseño que fue no experimental con corte transversal, porque tuvo que realizarse una recolección de datos en un momento único, cuyo propósito fue describir las variables nivel de gravedad del delito y archivamiento de denuncias. Debe tenerse en cuenta que el diseño no experimental se caracteriza por la ausencia de manipulación intencional de las variables, vale decir, no hay modificación de las variables independientes para observar su efecto sobre

otras variables, ya que el objetivo es observar fenómenos en su contexto natural para su posterior análisis (Hernández et al., 2014).

3.2. Población y muestra

Se destaca, en primer lugar, que la población consta de todas las instancias que cumplen un conjunto de criterios. En otras palabras, radica en la totalidad del fenómeno estudiado, cuyas unidades de población comparten una o más de las características estudiadas y generan los datos para la realización de esta investigación (Hernández et al., 2010).

La población determinada en el presente estudio estuvo compuesta por fiscales con competencia en delitos de violencia familiar. Así, la muestra con la que se pretende trabajar estuvo constituida por quince (15) fiscales con competencia en delitos de violencia familiar; no obstante, dada la amplitud de la población se establece un muestreo aleatorio simple.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

El nivel de gravedad del delito se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

3.3.2. Hipótesis específicas

Las características socioeconómicas de la víctima del delito se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

El tipo de violencia se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

El tipo de derecho vulnerado se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

3.4. Variables – Operacionalización

La primera variable nivel de gravedad del delito y hace referencia a los niveles de lesiones, como graves y leves; así como sus formas agravadas y las penas correspondientes, siendo en todo caso que el delito más grave en lo referido a la violencia familiar sin dudas es el homicidio (Código Penal, 1991)

Sus dimensiones son: Características socioeconómicas de la víctima del delito, tipo de violencia y tipo de derecho vulnerado.

La segunda variable la constituye el archivo de denuncias, el cual una de las posibilidades cuando se abre un proceso, en este caso judicial penal, aunque igual aplica esta figura en otras jurisdicciones, e implica la finalización de las actuaciones y diligencias por parte del juez. Esto supone que el caso se dará por cerrado, salvo algunas legislaciones que permite continuar ante la presencia de elementos lo suficientemente sólidos. A esta acción en el ámbito procesal penal se le llama también en algunos países como sobreseimiento (Martin, 2009).

Sus dimensiones son: principio de legalidad procesal, empleo de la discrecionalidad y criterios de eficiencia.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

| Variable | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|------------------------------|--|--|--|
| Nivel de gravedad del delito | Refiere a los niveles de lesiones, como graves y leves; así como sus formas agravadas y las penas correspondientes, siendo en todo caso que el delito más grave en lo que se refiere a la violencia familiar sin dudas es el homicidio (Código Penal, 1991). | Características socioeconómicas de la víctima del delito | <ul style="list-style-type: none"> • Niveles sociales • Niveles culturales • Niveles económicos |
| | | Tipo de violencia | <ul style="list-style-type: none"> • Modalidades • Formas de expresión • Penas |
| | | Tipo de derecho vulnerado. | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Derecho a la salud • Derecho a la dignidad |
| Archivamiento de denuncias | Implica la finalización de las actuaciones y diligencias por parte del juez. Esto supone que el caso se dará por cerrado, salvo algunas legislaciones que permite continuar ante la presencia de elementos lo suficientemente sólidos. A esta acción en el ámbito procesal penal se le llama también en algunos países como sobreseimiento (Martin, 2009). | Principio de legalidad procesal | <ul style="list-style-type: none"> • No impunidad • Modelo de selectividad • Mecanismos informales |
| | | Empleo de la discrecionalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Discrecionalidad reglada • Excepcionalidad • Caracteres de delito y que sea de persecución pública |
| | | Criterios de eficiencia | <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de denuncias • Complejidad del caso • Delitos de gravedad |

Nota. La tabla muestra las variables en estudio con sus respectivas dimensiones e indicadores

3.5. Métodos y técnicas de investigación

A medida que el análisis será cuantitativo, se eligieron las pruebas estadísticas apropiadas para poder realizar el análisis de datos basándose en las hipótesis

formuladas y los niveles en los que se medirán las variables: Además, el proceso fue sintético-analítico porque se hizo uso del método hipotético deductivo. Cuyo elemento seleccionado para el recojo de la información necesitada fue el cuestionario, instrumento que resulta fundamental para incorporar las preguntas acordes a los fines de iniciar y lograr el objetivo, las cuales deberán lograr que el participante refleje su percepción sin dudas (Hernández et al., 2014). Considerando la referida definición, la investigadora diseñó un cuestionario, en base a las dimensiones e indicadores considerados para esta investigación el cual se ubica en el Anexo 3.

La encuesta fue tomada para la recopilación de información, ya que era el instrumento más adecuado para obtener información para este estudio. La encuesta es una técnica para recoger la información haciendo uso de un cuestionario diseñado para una muestra representativa de encuestados (Carrasco, 2017).

El procedimiento de recolección de datos involucró los siguientes pasos:

- Aclarar las metas para la recolección de datos.
- Elaborar las definiciones operacionales y procedimientos.
- Validar el Sistema de Medición.
- Asegurarse que quienes encuesten dispongan del entrenamiento adecuado.
- Iniciar la recolección de los datos.

3.6. Procesamiento de datos

Se consideró el procesamiento de los datos en conformidad a los procedimientos empleados por Hernández et al. (2014):

- Selección de un programa de análisis: Para ello, se hizo empleo del programa *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) versión 25 y como soporte en la presentación de gráficos y tablas, se empleará Excel.

- Ejecución del programa: Se cargaron en el sistema todas las informaciones que fue obtenida mediante el instrumento para el recojo de la información.
- Exploración de los datos: Con el uso de distribuciones de frecuencia, gráficas de participación por porcentaje y estadísticas de tendencia central y variabilidad, se realizó un estudio descriptivo de la muestra y de las variables.
- Evaluación de la confiabilidad del instrumento: Se realizó la prueba del alfa de Cronbach.
- Analizar mediante pruebas estadísticas las hipótesis planteadas: Para comprobar las hipótesis de la investigación, se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson para la prueba de significancia.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para estimar que el instrumento empleado para la investigación demuestra fiabilidad se realizó el análisis de alfa de Cronbach, mostrando en la tabla 2 los resultados. Visto que el coeficiente es mayor a 0.7, se considera que el instrumento es confiable para medir las variables y sus dimensiones.

Tabla 2

Análisis de fiabilidad del instrumento

| Alfa de Cronbach | N° de elementos |
|------------------|-----------------|
| 0.832 | 17 |

Nota. Resultados de la prueba Alfa de Cronbach para el instrumento de la investigación

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

En esta sección se realizó la presentación de los resultados descriptivos de las variables estudiadas y sus dimensiones, para ello debe haberse realizado el procesamiento de la información adquirida, haciendo uso de la encuesta.

Tabla 3

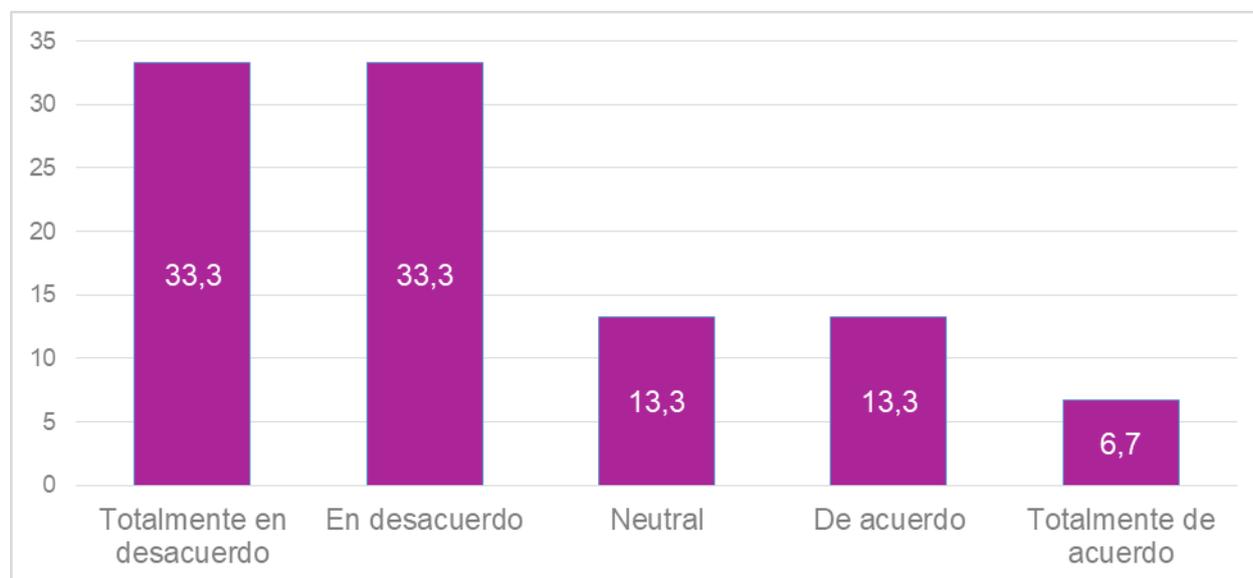
Resultados pregunta 1. Los niveles sociales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 33.3 |
| En desacuerdo | 5 | 33.3 |
| Neutral | 2 | 13.3 |
| De Acuerdo | 2 | 13.3 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 1

Resultados pregunta 1. Los niveles sociales de la víctima o de agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación



Tal como observamos en la tabla 3 y figura 1, el 33.3% (5) de las personas encuestadas señaló estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 1: los niveles sociales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación, 33.3% (5) en desacuerdo, 13.3% (2) se mostró neutral, 13.3% (2) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 4

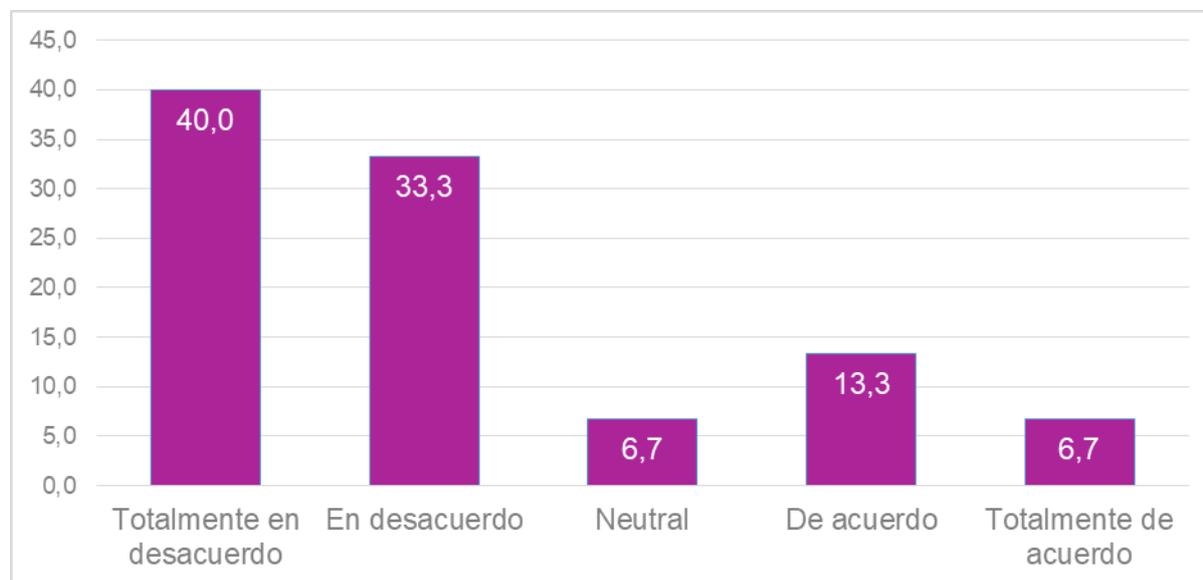
Resultados de la pregunta 2. Los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 40.0 |
| En desacuerdo | 5 | 33.3 |
| Neutral | 1 | 6.7 |
| De Acuerdo | 2 | 13.3 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 2

Resultados de la pregunta 2. Los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación



Se tiene en la tabla 4 y figura 2, el 40.0% (6) de los encuestados señaló estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 2: los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación, 33.3% (5) en desacuerdo, 6.7% (1) se mostró neutral, 13.3% (2) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 5

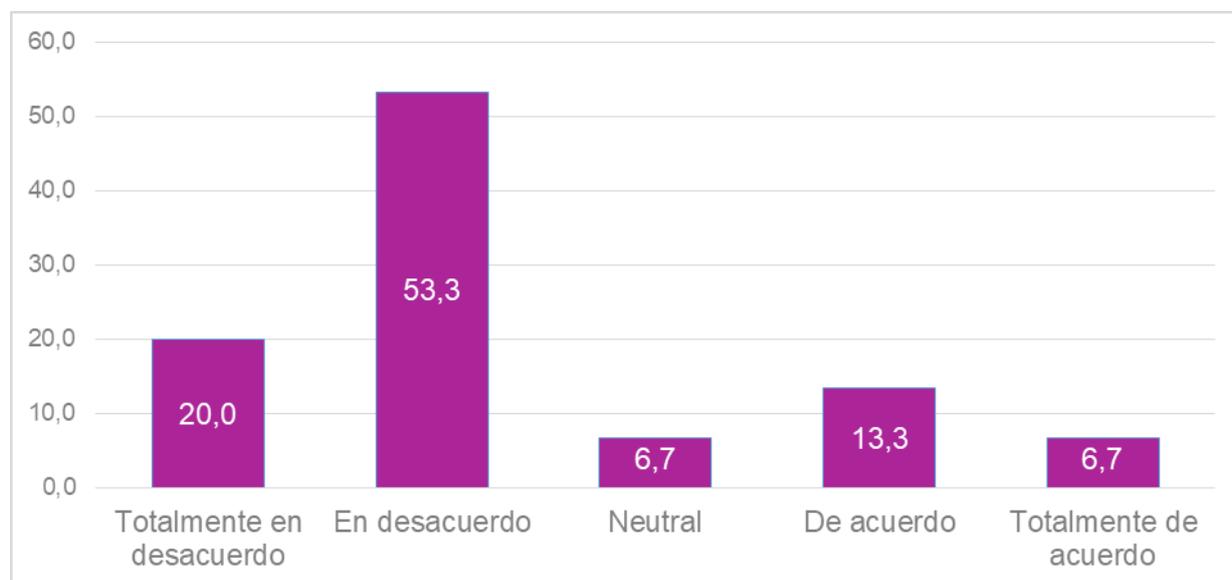
Resultados de la pregunta 3. Los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 20.0 |
| En desacuerdo | 8 | 53.3 |
| Neutral | 1 | 6.7 |
| De Acuerdo | 2 | 13.3 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 3

Resultados de la pregunta 3. Los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación

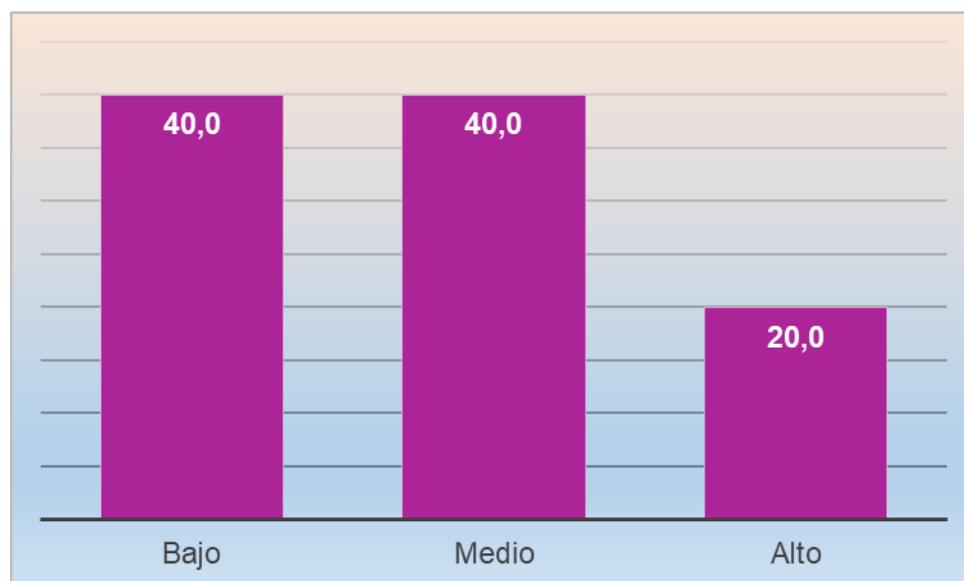


Se mostró en la tabla 5 y figura 3, el 20.0% (3) de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 3: los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación, 53.3% (8) en desacuerdo, 6.7% (1) se mostró neutral, 13.3% (2) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 6*Resultados de la dimensión características socioeconómicas de la víctima del delito*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 6 | 40.0 |
| Medio | 6 | 40.0 |
| Alto | 3 | 20.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 4*Resultados de la dimensión características socioeconómicas de la víctima del delito*

Se pudo observar en la tabla 6 y figura 4, el 40.0% (6) de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados la dimensión característica socioeconómicas de la víctima del delito fue evaluada baja por el 40.0% (6), media por 40.0% (6) y alta por 20.0% (3).

Tabla 7*Resultados pregunta 4. Los tipos o modalidades de violencia (psicológica, sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación*

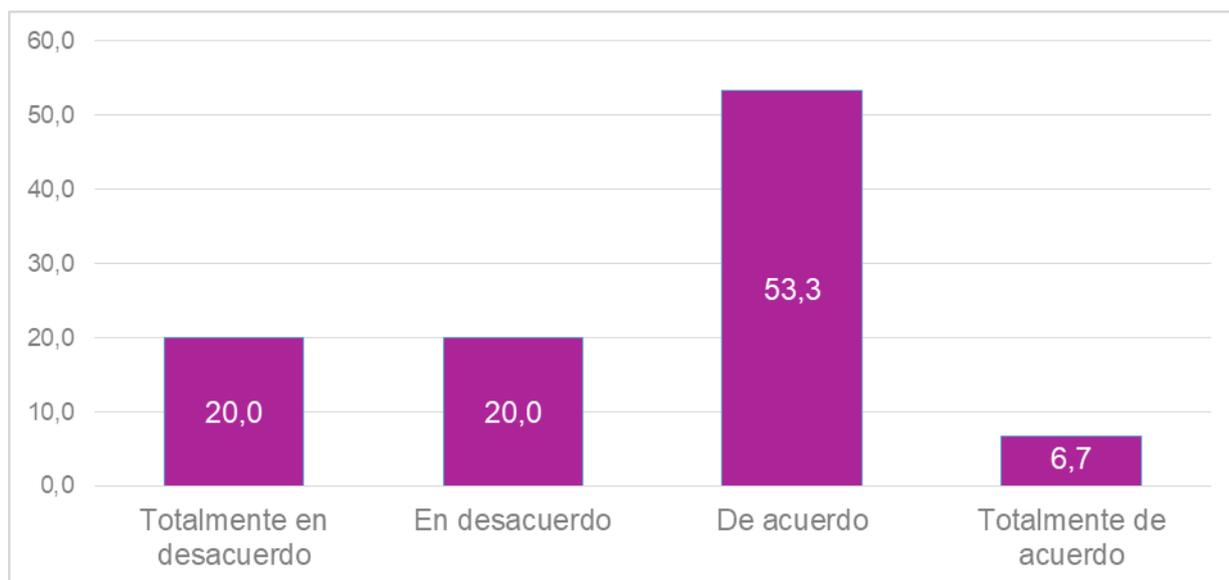
| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 20.0 |
| En desacuerdo | 3 | 20.0 |

| | | |
|-----------------------|----|-------|
| Neutral | 0 | 0.0 |
| De Acuerdo | 8 | 53.3 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 5

Resultados pregunta 4. Los tipos o modalidades de violencia (psicológica sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación



Se pudo observar en la tabla 7 y figura 5, el 20.0% (3) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 4: los tipos o modalidades de violencia (psicológica, sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación, 20.0% (3) en desacuerdo, 0.0% (0) se mostró neutral, 53.3% (8) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 8

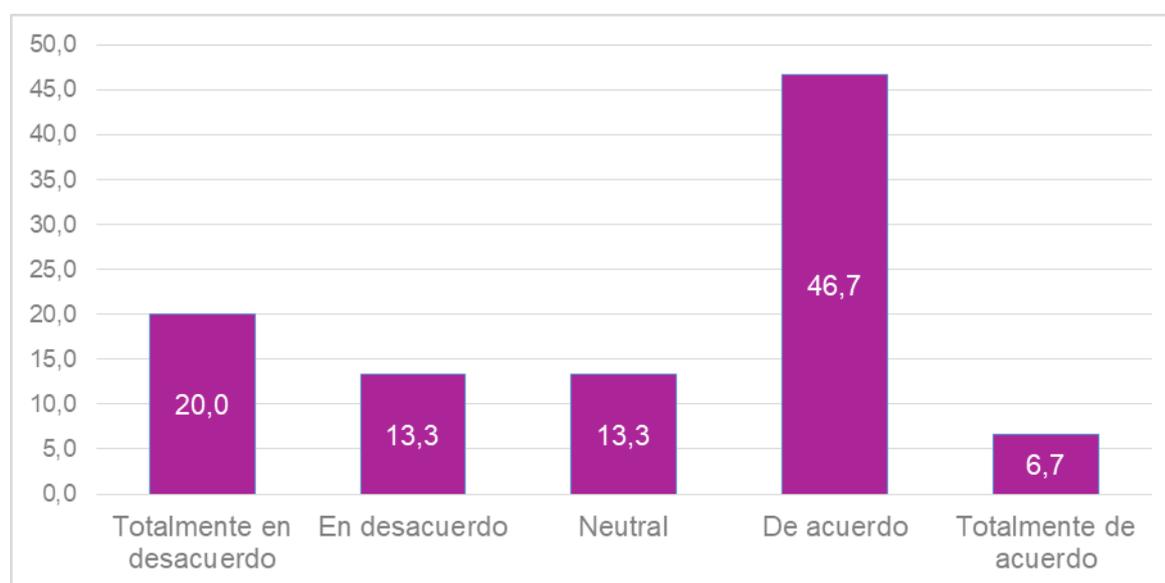
Resultados pregunta 8. Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 20.0 |
| En desacuerdo | 2 | 13.3 |
| Neutral | 2 | 13.3 |
| De Acuerdo | 7 | 46.7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 6

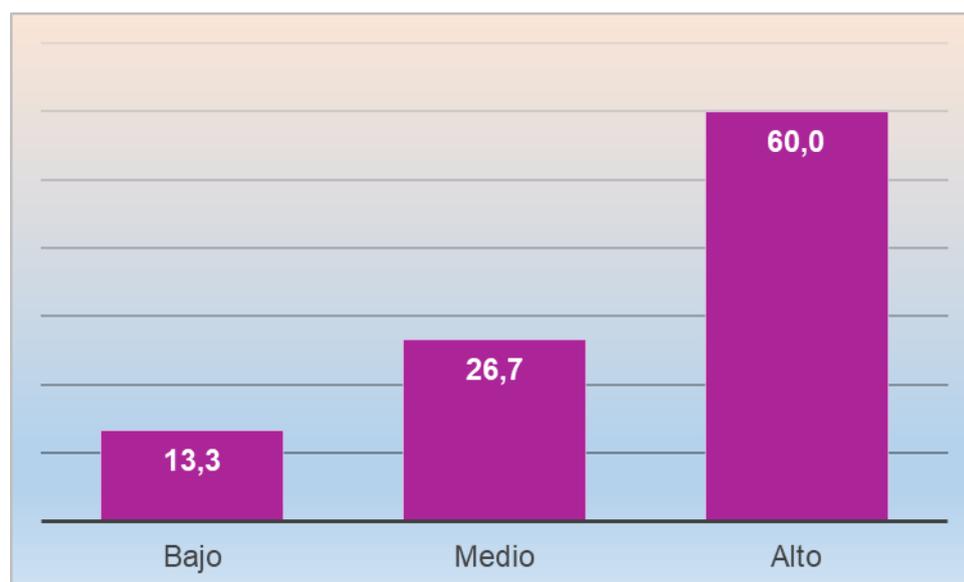
Resultados pregunta 8. Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia



Como se observó en la tabla 8 y figura 6, el 20.0% (3) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 8: Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia, 13.3% (2) en desacuerdo, 13.3% (2) se mostró neutral, 46.7% (7) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 9*Resultados de la dimensión tipo de violencia*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 2 | 13.3 |
| Medio | 4 | 26.7 |
| Alto | 9 | 60.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada**Figura 7***Resultados de la dimensión tipo de violencia*

Se pudo observar en la tabla 9 y figura 7, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión tipo de violencia fue evaluada baja por el 13.3% (2), media por 26.7% (6) y alta por 60.0% (9).

Tabla 10

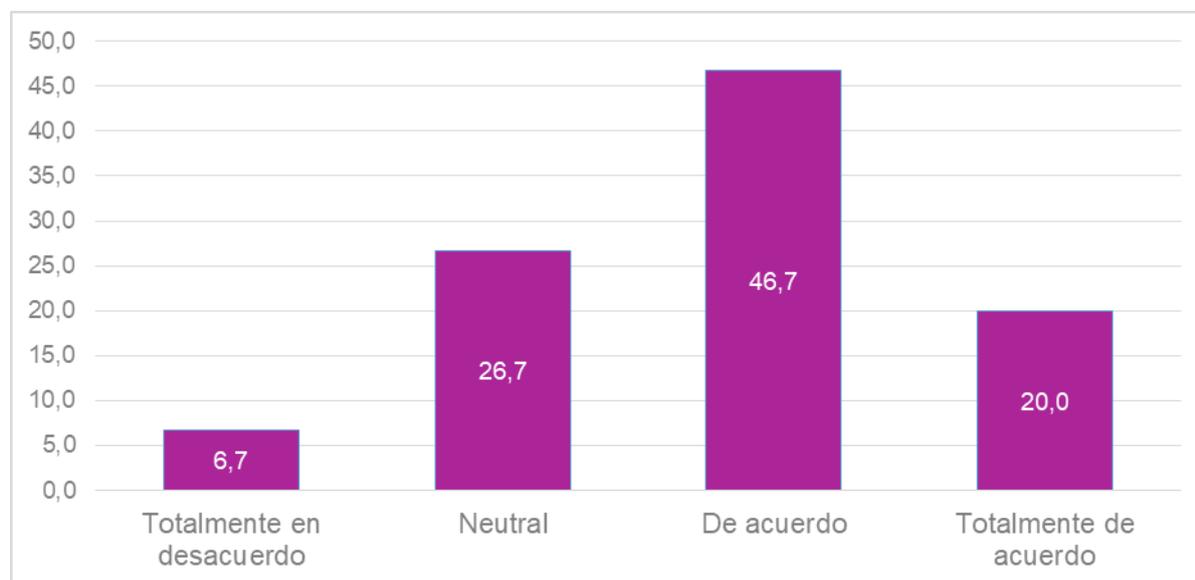
Respuestas de la pregunta 10. La denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 6.7 |
| En desacuerdo | 0 | 0.0 |
| Neutral | 4 | 26.7 |
| De Acuerdo | 7 | 46.7 |
| Totalmente de acuerdo | 3 | 20.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 8

Respuestas pregunta 10. La denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.



Tal como se observó en la tabla 10 y figura 8, el 6.7% (3) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 10: la denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación, 0.0% (0) en desacuerdo, 26.7% (4) se mostró neutral, 46.7% (7) de acuerdo y el 20.0% (3) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 11

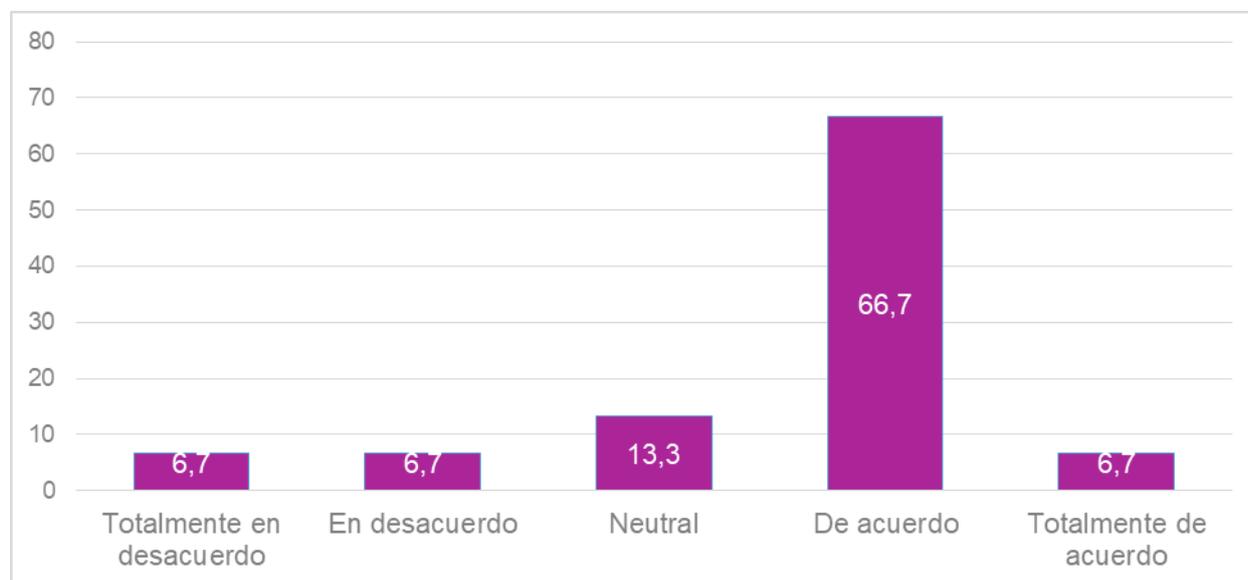
Respuestas pregunta 11. La denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 6.7 |
| En desacuerdo | 1 | 6.7 |
| Neutral | 2 | 13.3 |
| De Acuerdo | 10 | 66.7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 9

Respuestas pregunta 11. La denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación.



Se observó en la tabla 11 y figura 9, el 6.7% (3) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 11: la denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación, 6.7% (1) en desacuerdo, 13.3% (2) se mostró neutral, 66.7% (10) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 12

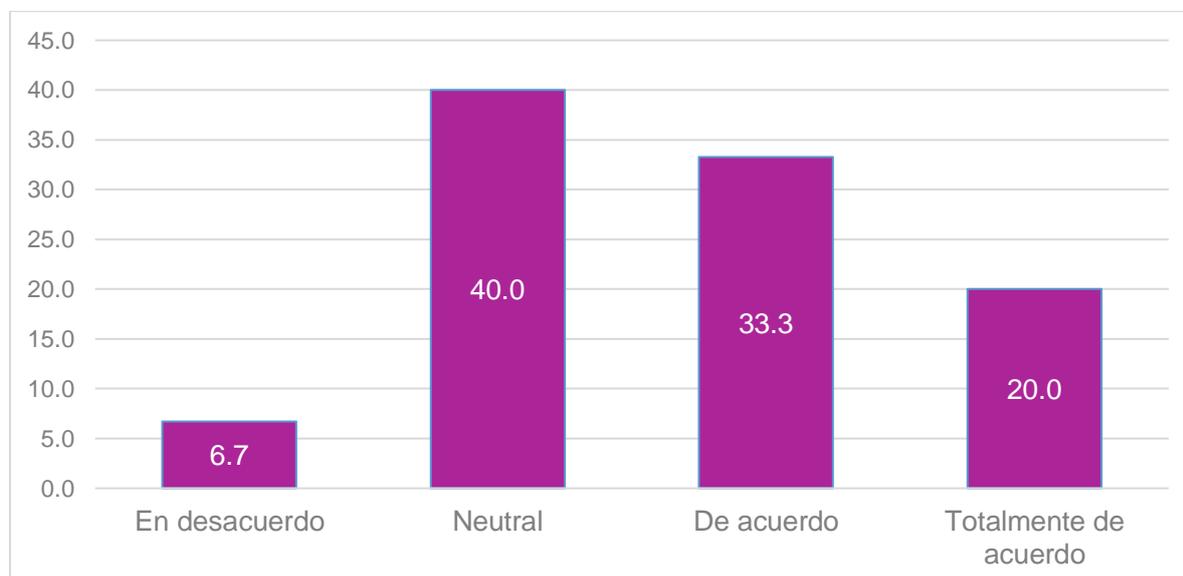
Respuestas pregunta 12. La denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0.0 |
| En desacuerdo | 1 | 6.7 |
| Neutral | 6 | 40.0 |
| De Acuerdo | 5 | 33.3 |
| Totalmente de acuerdo | 3 | 20.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 10

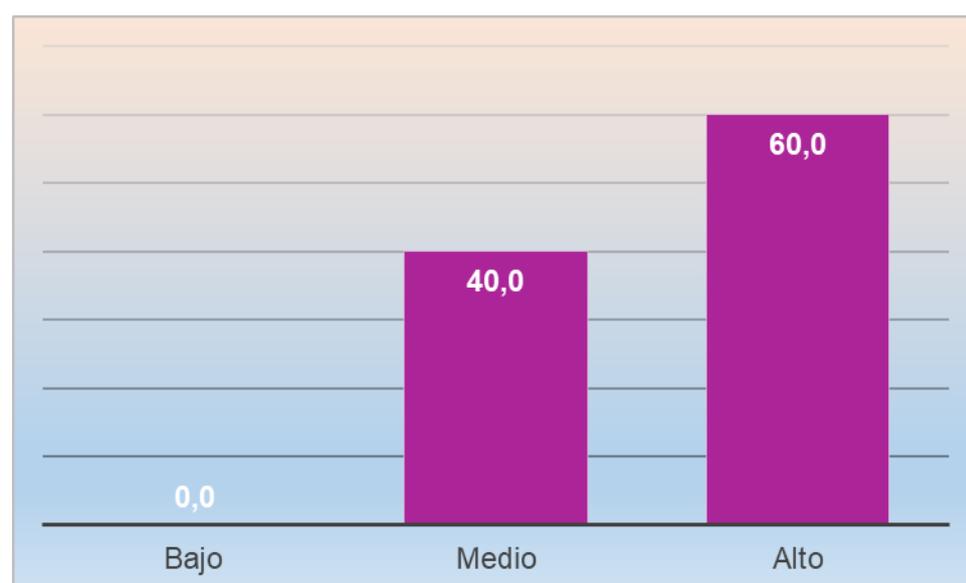
Respuestas pregunta 12. La denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación



Se observó en la tabla 12 y figura 10, el 0.0% (0) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 12: la denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación, 6.7% (1) en desacuerdo, 40.0% (6) se mostró neutral, 33.3% (5) de acuerdo y el 20.0% (3) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 13*Resultados de la dimensión tipo de derecho vulnerado*

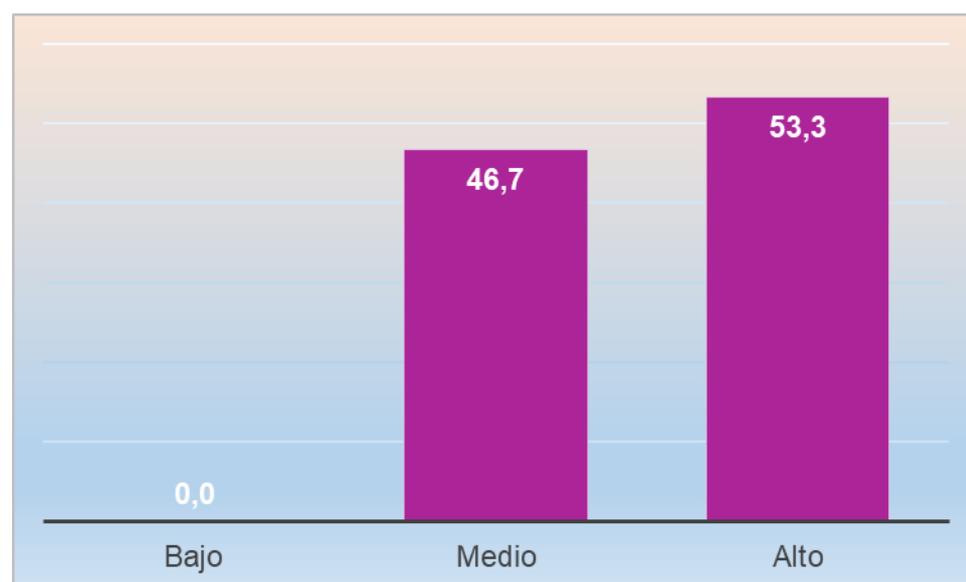
| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 0 | 0.0 |
| Medio | 6 | 40.0 |
| Alto | 9 | 60.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada**Figura 11***Resultados de la dimensión tipo de derecho vulnerado*

Se pudo observar en la tabla 13 y figura 11, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión tipo de violencia fue evaluada baja con el 0.0% (0), media por 40.0% (6) y alta por 60.0% (9).

Tabla 14*Resultados de la variable nivel de gravedad del delito*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 0 | 0.0 |
| Medio | 7 | 46.7 |
| Alto | 8 | 53.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada**Figura 12***Resultados de la variable nivel de gravedad del delito*

Tal como se pudo observar en la tabla 14 y figura 12, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la variable nivel de gravedad del delito fue calificada baja con el 0.0% (0), media por 46.7% (7) y alta por 53.3% (8).

Tabla 15

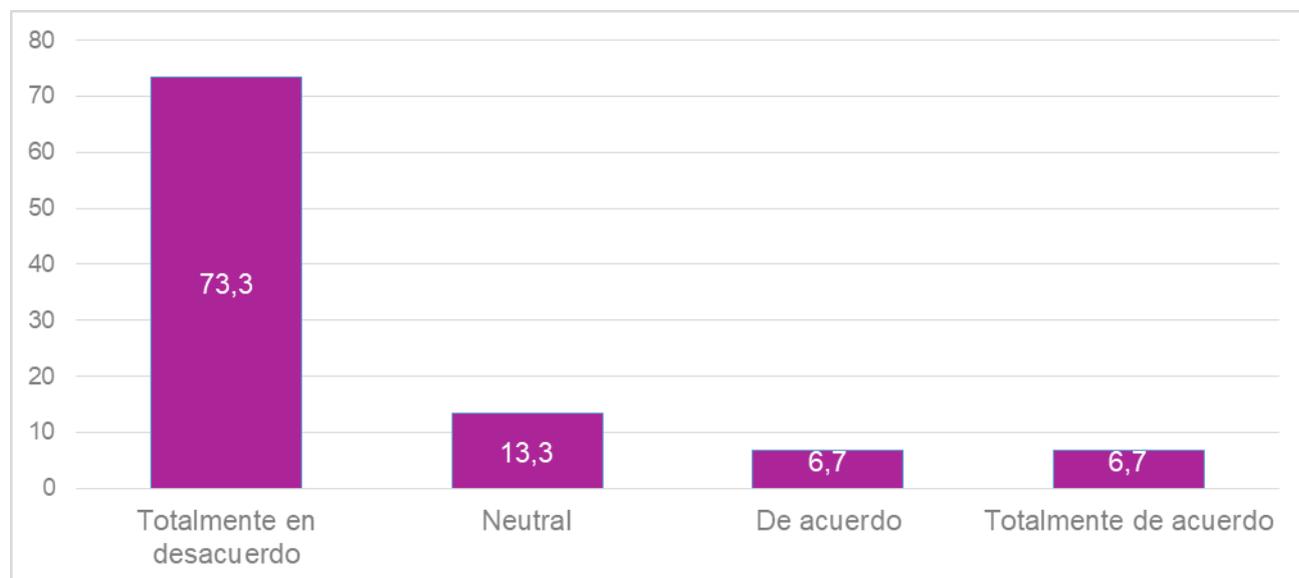
Respuestas pregunta 14. El archivamiento de las denuncias puede generar impunidad

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 11 | 73.3 |
| En desacuerdo | 0 | 0.0 |
| Neutral | 2 | 13.3 |
| De Acuerdo | 1 | 6.7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 13

Respuestas pregunta 14. El archivamiento de las denuncias puede generar impunidad



Se observó en la tabla 15 y figura 13, el 73.3% (11) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 14: el archivamiento de las denuncias puede generar impunidad, 0.0% (0) en desacuerdo, 13.3% (2) se mostró neutral, 6.7% (1) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 16

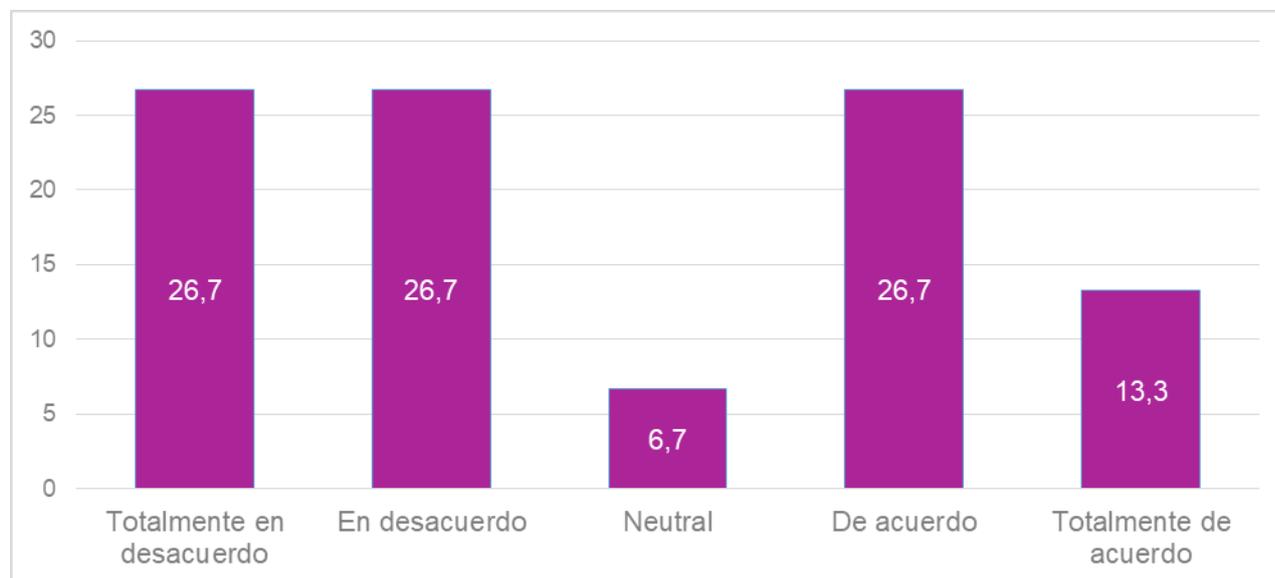
Respuestas pregunta 15. La selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 26.7 |
| En desacuerdo | 4 | 26.7 |
| Neutral | 1 | 6.7 |
| De Acuerdo | 4 | 26.7 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 13.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 14

Respuestas pregunta 15. La selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados



Tal como se observó en la tabla 16 y figura 14, el 26.7% (4) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 15: la selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados, 26.7% (4) en desacuerdo, 6.7% (1) se mostró neutral, 26.7% (4) de acuerdo y el 13.3% (2) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 17

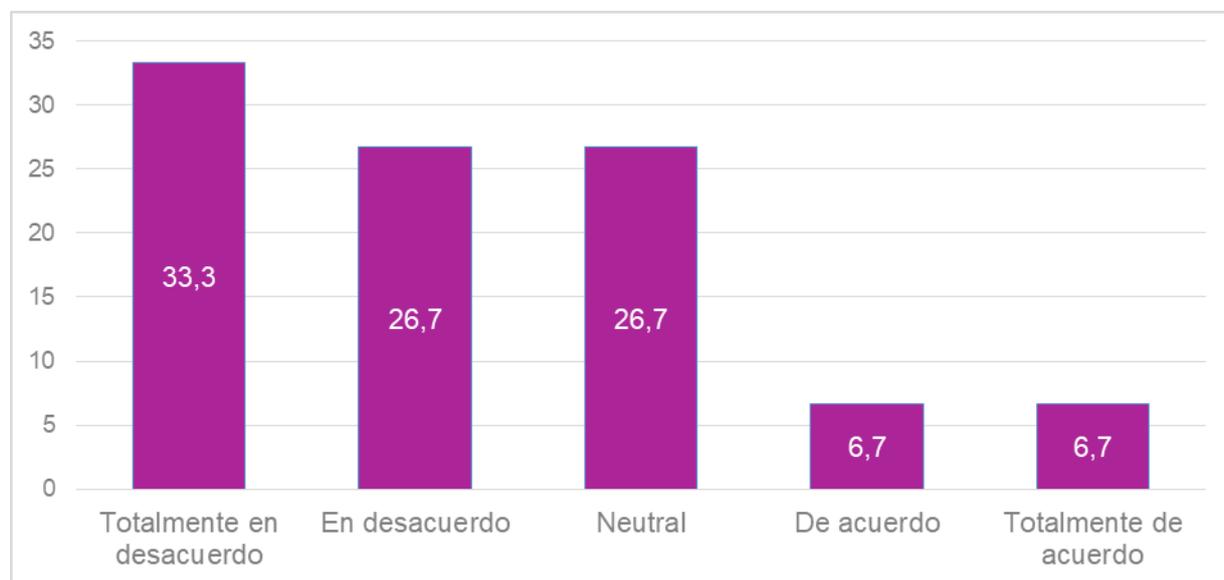
Resultados pregunta 16. Los mecanismos informales dominan la selección de las denuncias para su archivamiento

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 33.3 |
| En desacuerdo | 4 | 26.7 |
| Neutral | 4 | 26.7 |
| De Acuerdo | 1 | 6.7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 15

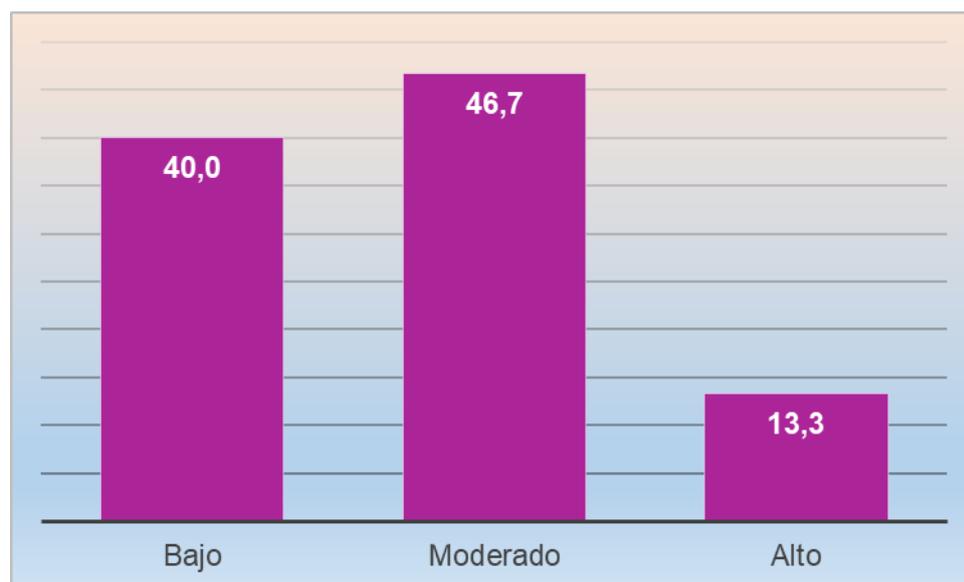
Resultados pregunta 16. Los mecanismos informales dominan la selección de las denuncias para su archivamiento



Se presentó en la tabla 17 y figura 15, el 33.3% (5) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 15: la selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados, 26.7% (4) en desacuerdo, 26.7% (4) se mostró neutral, 6.7% (1) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 18*Resultados de la dimensión principios de legalidad procesal*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 6 | 40.0 |
| Moderado | 7 | 46.7 |
| Alto | 2 | 13.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada**Figura 16***Resultados de la dimensión principios de legalidad procesal*

Se pudo observar en la tabla 18 y figura 16, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión principios de legalidad procesal fue evaluada baja con el 40.0% (6), media por 46.7% (7) y alta por 13.3% (2).

Tabla 19

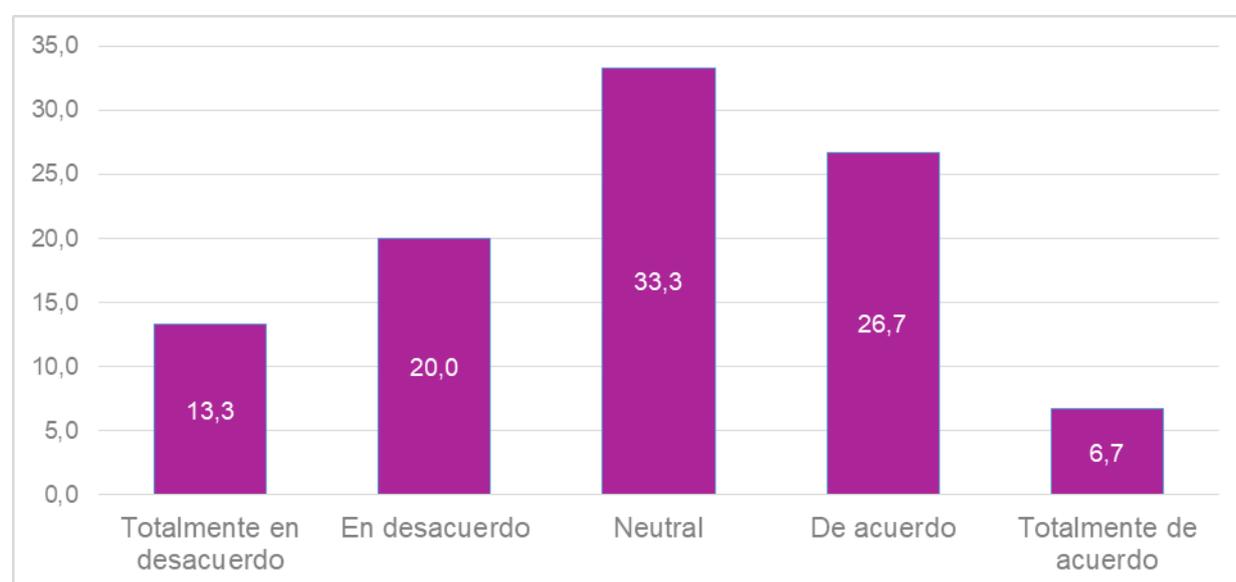
Resultados pregunta 19. La discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 13.3 |
| En desacuerdo | 3 | 20.0 |
| Neutral | 5 | 33.3 |
| De Acuerdo | 4 | 26.7 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 17

Resultados pregunta 19. La discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta



Se mostró en la tabla 20 y figura 17, el 13.3% (2) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 19: la discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta, 20.0% (3) en desacuerdo, 33.3% (5) se mostró neutral, 26.7% (4) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 20

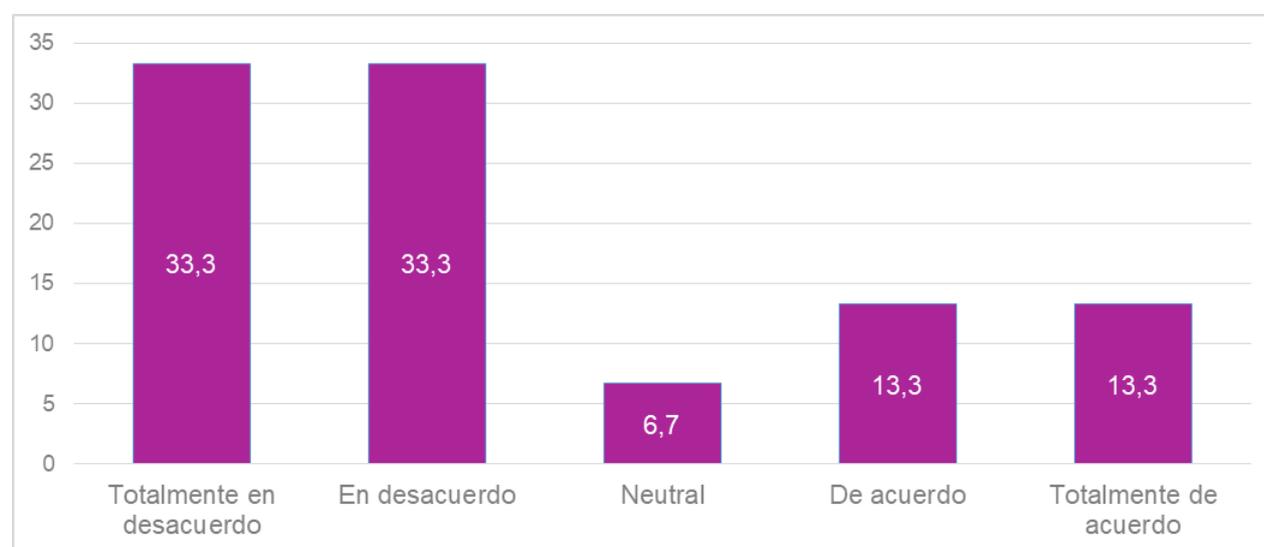
Resultados pregunta 21. Las excepciones para no archivar la denuncia dependen de la apreciación del fiscal

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 33.3 |
| En desacuerdo | 5 | 33.3 |
| Neutral | 1 | 6.7 |
| De Acuerdo | 2 | 13.3 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 13.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 18

Resultados pregunta 21. Las excepciones para no archivar la denuncia dependen de la apreciación del fiscal



Tal como se mostró en la tabla 20 y figura 18, el 33.3% (5) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 19: la discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta, 33.3% (5) en desacuerdo, 6.7% (1) se mostró neutral, 13.3% (2) de acuerdo y el 13.3% (2) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 21

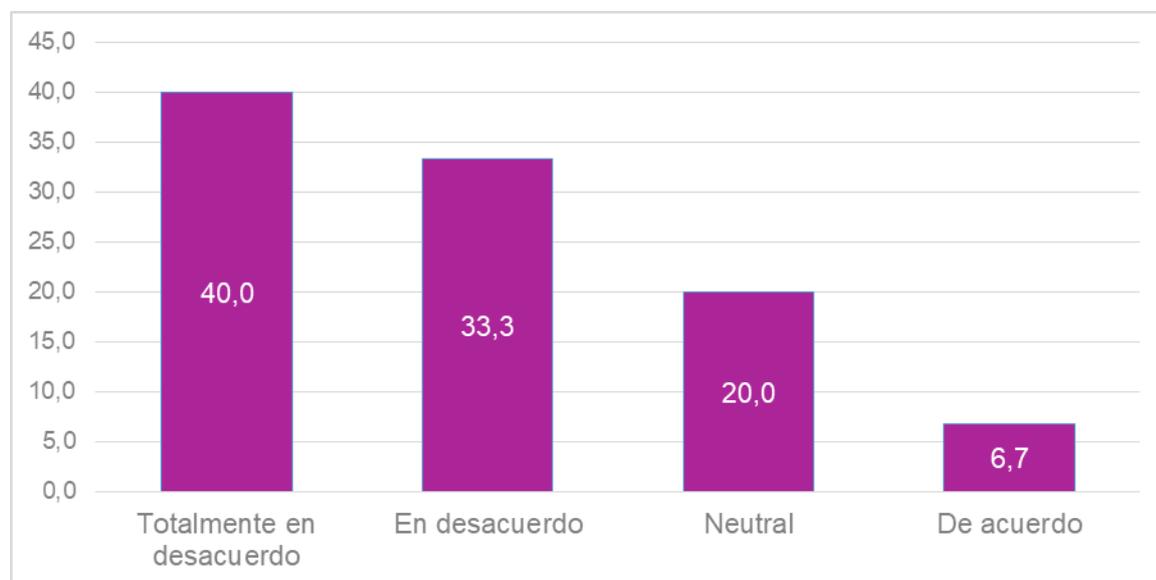
Resultados pregunta 22. Las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 40.0 |
| En desacuerdo | 5 | 33.3 |
| Neutral | 3 | 20.0 |
| De Acuerdo | 1 | 6.7 |
| Totalmente de acuerdo | 0 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 19

Resultados pregunta 22. Las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia

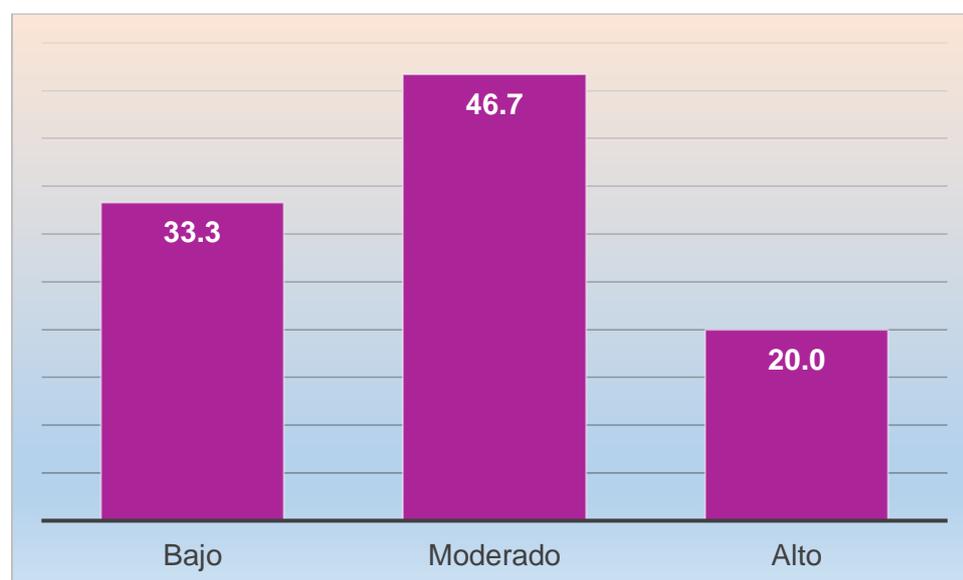


Como se pudo observar en la tabla 21 y figura 19, el 40.0% (6) de los encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 22: las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia, 33.3% (5) en desacuerdo, 20.0% (3) se mostró neutral, 0.0% (0) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 22*Resultados dimensión empleo de la discrecionalidad*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 5 | 33.3 |
| Moderado | 7 | 46.7 |
| Alto | 3 | 20.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 20*Resultados dimensión empleo de la discrecionalidad*

Se pudo observar en la tabla 22 y figura 20, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión empleo de la discrecionalidad fue evaluada baja con el 33.3% (5), media por 46.7% (7) y alta por 20.0% (3).

Tabla 23

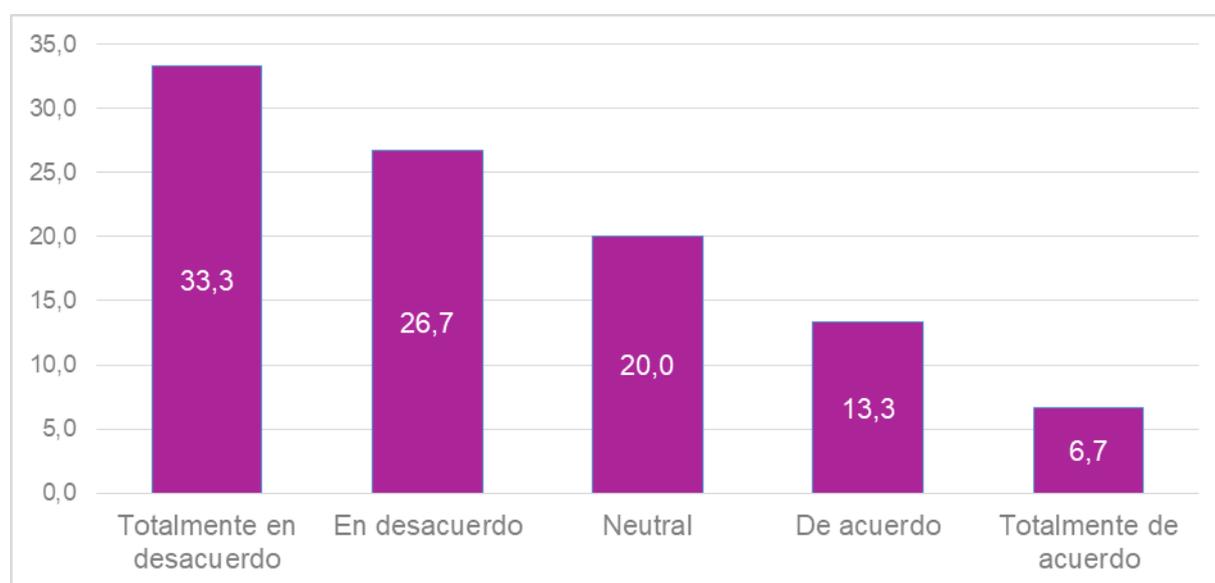
Resultados pregunta 24. El archivamiento de las denuncias contribuye en aminorar la cantidad de causas

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 33.3 |
| En desacuerdo | 4 | 26.7 |
| Neutral | 3 | 20.0 |
| De Acuerdo | 2 | 13.3 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 21

Resultados de la pregunta 24. El archivamiento de las denuncias contribuye en aminorar la cantidad de causas



Tal como se pudo observar en la tabla 23 y figura 21, el 33.3% (5) de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 24: las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia, 26.7% (4) en desacuerdo, 20.0% (3) se mostró neutral, 13.3% (2) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 24

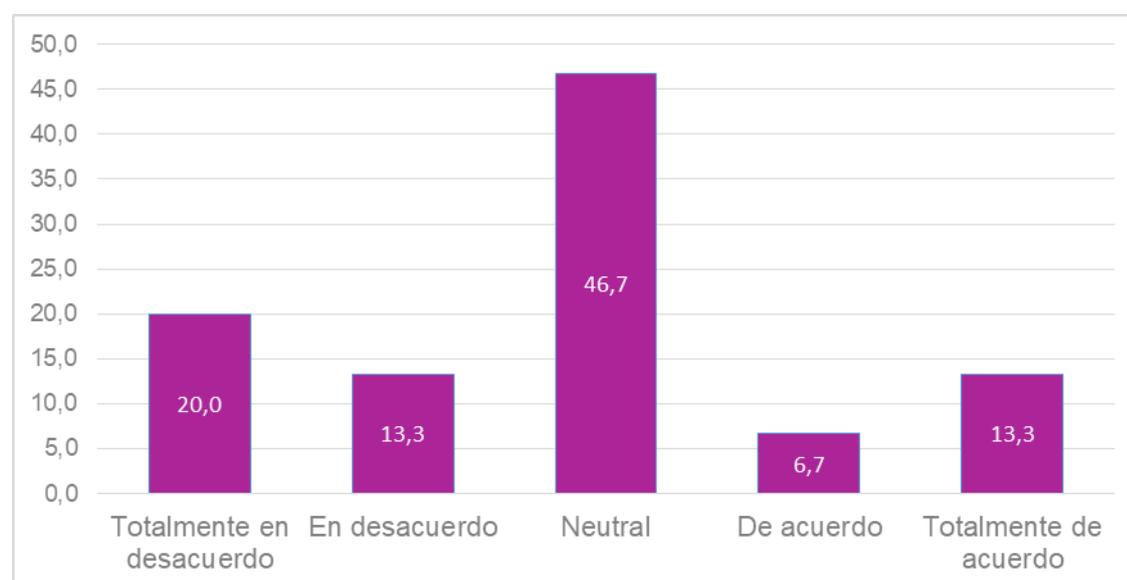
Resultados pregunta 25. El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso)

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 20.0 |
| En desacuerdo | 2 | 13.3 |
| Neutral | 7 | 46.7 |
| De Acuerdo | 1 | 6.7 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 13.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 22

Resultados pregunta 25. El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso)



Se pudo observar en la tabla 24 y figura 22, el 20.0% (3) de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 25: El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso), 13.3% (3) en desacuerdo, 46.7% (7) se mostró neutral, 6.7% (1) de acuerdo y el 13.3% (2) restante totalmente de acuerdo.

Tabla 25

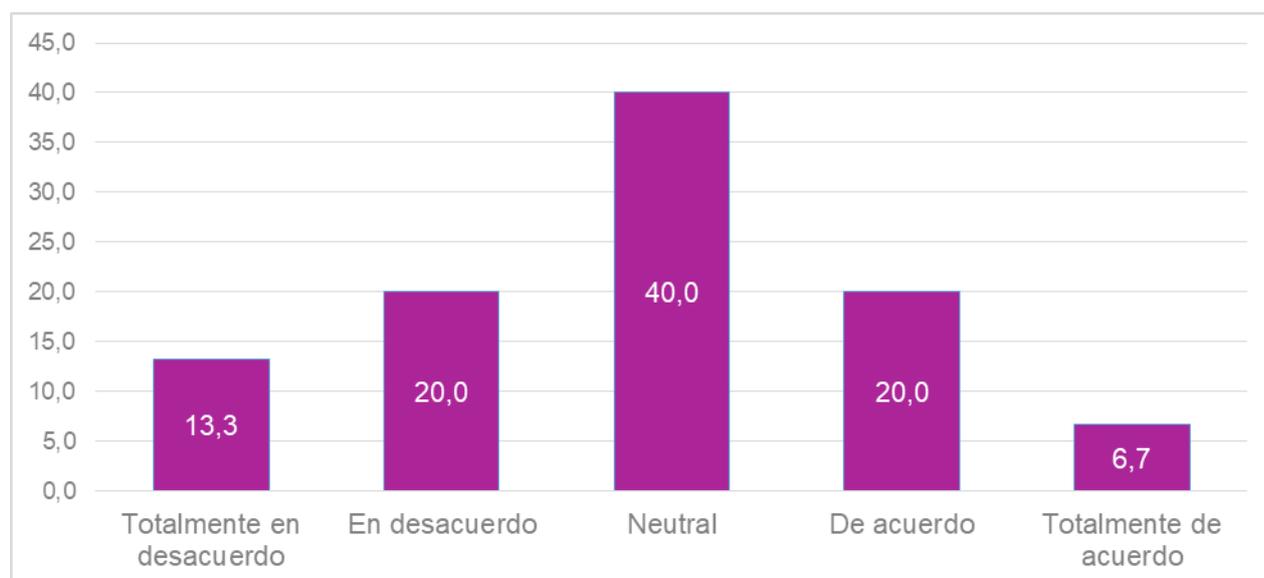
Resultados pregunta 26. La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 13.3 |
| En desacuerdo | 3 | 20.0 |
| Neutral | 6 | 40.0 |
| De Acuerdo | 3 | 20.0 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 6.7 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 23

Resultados pregunta 26. La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados



Se pudo observar en la tabla 25 y figura 23, el 13.3% (2) de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento de la pregunta 26: La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados, 20.0% (3) en desacuerdo, 40.0% (6) se mostró neutral, 20.0% (3) de acuerdo y el 6.7% (1) restante totalmente de acuerdo.

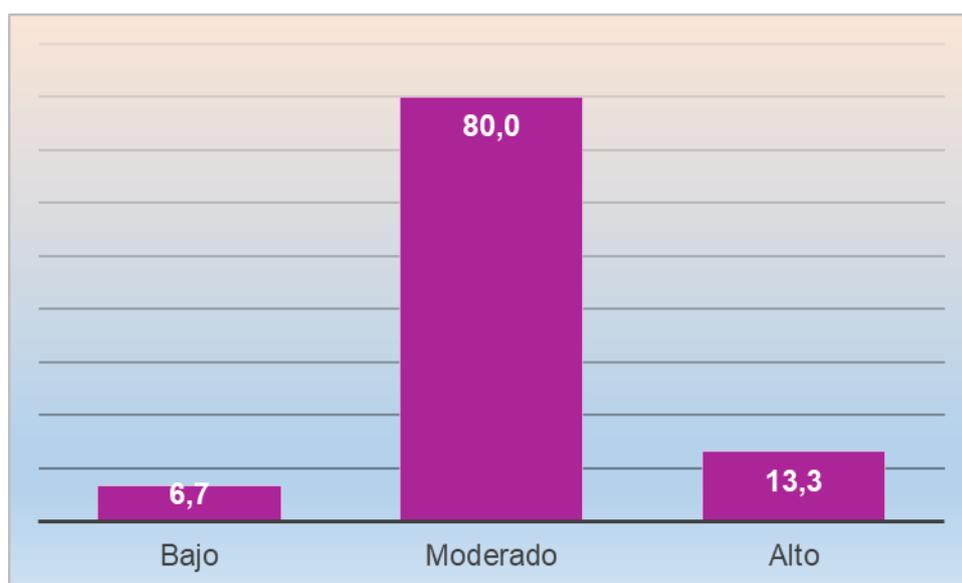
Tabla 26*Resultados dimensión criterios de excepción*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 1 | 6.7 |
| Moderado | 12 | 80.0 |
| Alto | 2 | 13.3 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada

Figura 24

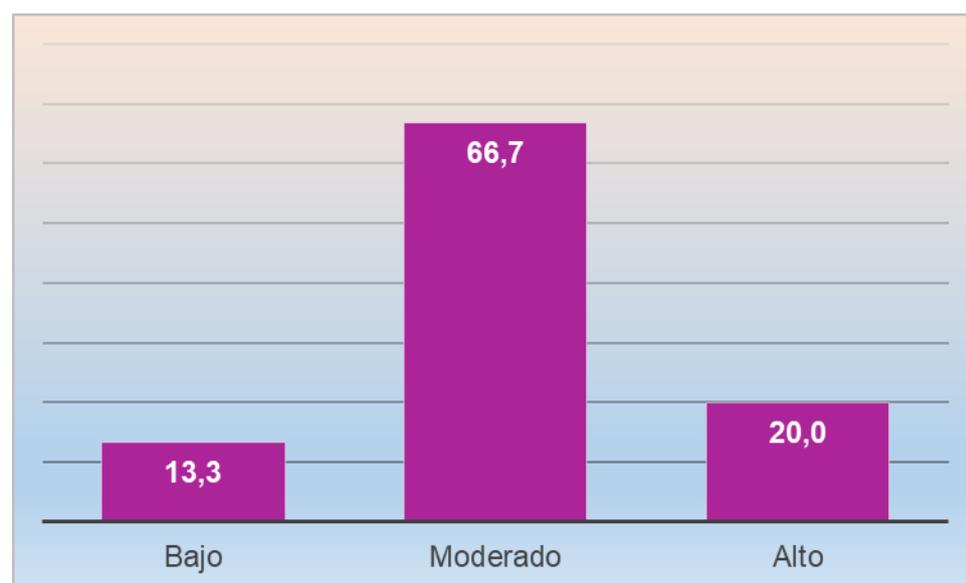
Resultados dimensión criterios de excepción



Se pudo observar en la tabla 26 y figura 24, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión criterios de excepción fue evaluada baja con el 6.7% (1), media por 80.0% (12) y alta por 13.3% (2).

Tabla 27*Resultados de la variable archivo de denuncias*

| Categorías | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Bajo | 2 | 13.3 |
| Moderado | 10 | 66.7 |
| Alto | 3 | 20.0 |
| Total | 15 | 100.0 |

Nota. Resultados de la encuesta aplicada**Figura 25***Resultados de la variable archivo de denuncias*

Se pudo observar en la tabla 27 y figura 25, de acuerdo a las respuestas de los fiscales encuestados, la dimensión criterios de excepción fue evaluada baja con el 13.3% (2), media por 66.7% (10) y alta por 20.0% (3).

4.3. Contrastación de hipótesis

4.3.1. Prueba de Normalidad

Para evaluar la distribución de los elementos de la muestra, se realizó el análisis de normalidad o prueba de significancia estadística de Shapiro-Wilk, estableciéndose la siguiente hipótesis:

Hipótesis estadísticas.

H_0 = La distribución (de las variables o dimensiones) no se comporta como una normal.

H_1 = La distribución (de las variables o dimensiones) se comporta como una normal.

Regla de decisión.

Se acepta H_0 , si el valor de significancia obtenido es inferior a 0.05 (5% - el nivel de significancia establecido), indica que los elementos no se comportan normalmente; en su defecto si el nivel de significancia supera el 0.05, entonces la distribución es normal.

Tabla 28

Resultados de la prueba de normalidad

| Categorías | Estadístico | gl | Sig. |
|--|-------------|-----|-------|
| Nivel de gravedad del delito | 0.938 | 15 | 0.362 |
| Archivo de denuncias | 0.971 | 151 | 0.879 |
| Características socioeconómicas de la víctima del delito | 0.876 | 15 | 0.041 |
| Tipo de violencia | 0.904 | 15 | 0.110 |
| Tipo de derecho vulnerado | 0.935 | 15 | 0.318 |
| Total | | 15 | 100.0 |

Tal como se observa en la tabla 28, las variables nivel de gravedad del delito y archivo de denuncias se comportan como una normal, visto que $p > 0.05$; en el caso

de las dimensiones, solo característica socioeconómica de la víctima del delito no se comporta como una normal, visto que $p < 0.05$, las restantes si, ya que $p > 0.05$.

4.3.2. Hipótesis de correlación de las variables

Contrastación de la hipótesis general.

H_0 = El nivel de gravedad del delito no se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

H_1 = El nivel de gravedad del delito se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$)

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Tabla 29

Hipótesis general

| Variable | Estadístico | Archivo de denuncias de casos |
|------------------------------|-------------|-------------------------------|
| Nivel de gravedad del delito | n | 15 |
| | rho | 0.520 |
| | p | 0.047 |

Se observó en la tabla 29, que se acepta la hipótesis general del estudio, existe correlación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román, dado que $p < 0.05$ y coeficiente de Pearson = 0.864. En este sentido, se demuestra que el nivel de gravedad del delito si incide en la acción de archivar las denuncias, de acuerdo al coeficiente dicha relación es positiva y de intensidad media.

Contrastación de la hipótesis específica 1.

H_0 = Las características socioeconómicas de la víctima del delito no se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

H_1 = Las características socioeconómicas de la víctima del delito se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$)

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Tabla 30

Hipótesis específica 1

| Variable | Estadístico | Características socioeconómicas de la víctima del delito |
|------------------------------|-------------|--|
| Nivel de gravedad del delito | n | 15 |
| | rho | 0.760 |
| | p | 0.001 |

Tal como se observó en la tabla 30, se pudo comprobar la hipótesis específica 1, visto que $p < 0.05$, por lo tanto, existe relación entre la variable nivel de gravedad del delito y la dimensión características socioeconómicas de la víctima del delito en casos de violencia familiar en San Román, siendo dicha relación positiva y de intensidad considerable. Esto implica que las características socioeconómicas de la víctima si inciden en el archivo de denuncias, es decir, los niveles sociales, culturales y económicos de la víctima si son tomados en cuenta por el fiscal para archivar la denuncia.

Contrastación de la hipótesis específica 2.

H_0 = El tipo de violencia no se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021

H_1 = El tipo de violencia se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$)

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Tabla 31

Hipótesis específica 2

| Variable | Estadístico | Tipo de violencia |
|------------------------------|-------------|-------------------|
| Nivel de gravedad del delito | n | 15 |
| | rho | 0.093 |
| | p | 0.743 |

En la tabla 31, se apreciaron los resultados de la prueba de correlación para la segunda hipótesis específica, de la cual resulta que no se cumple la misma, visto que $p > 0.05$. Por lo tanto, no existe una relación significativa entre el nivel de gravedad del delito y el tipo de violencia, en casos de violencia familiar en San Román.

Contrastación de la hipótesis específica 3.

H_0 = El tipo de derecho vulnerado se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

H_1 = El tipo de derecho vulnerado se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$)

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Tabla 32

Hipótesis específica 3

| Variable | Estadístico | Tipo de derecho vulnerado |
|------------------------------|-------------|---------------------------|
| Nivel de gravedad del delito | n | 15 |
| | rho | -0.378 |
| | p | 0.164 |

En lo que respecta a la tercera hipótesis específica, se pudo determinar que no se cumple, ya que $p > 0.05$, por lo tanto, no existe relación entre el nivel de gravedad del delito y el tipo de derecho vulnerado en casos de violencia familiar en San Román.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En este estudio investigado se comprobó la hipótesis general al obtenerse un nivel de significancia $p < 0.05$, por lo tanto, se evidencia que existe relación significativa, positiva y de intensidad media entre los niveles de gravedad de delito y el archivo de denuncias, con un coeficiente de correlación de 0.520, señalando que los niveles de gravedad del delito si inciden en el archivo de las denuncias. De la misma manera, se pudo comprobar que los encuestados calificaron como alto el nivel de gravedad del delito (53.3%) y moderado el archivo de denuncias (66.7%).

Es de destacar, que esta investigación ha sido novedosa al plantearse un estudio de tipo correlacional entre estas dos variables; sin embargo, aun cuando en las investigaciones que anteceden solo evaluaron de manera descriptiva, e incluso, cualitativa las causas para el archivo de las denuncias, los resultados del análisis no contradicen, sino más bien se asemejan al de la presente investigación. Al respecto, se puede mencionar el estudio de Hidalgo (2019), quien pudo estimar que, en efecto, el archivo de denuncias es causado principalmente por la insuficiencia de medios probatorios y el desistimiento al proceso, ya que la mayor parte de los agraviados no acudían a las evaluaciones psicológicas, en el primer caso; y abandono del proceso por parte de la víctima, en el segundo.

Adicionalmente, Quispe (2021), determinó como causas del archivo de denuncias de casos de violencia, las de naturaleza probatoria y cognitiva, ya que muchas víctimas desconfían en el sistema de justicia, muchas no acuden al médico forense, las normas tienen vacíos generando interpretaciones erradas en los fiscales, la falta de personal y falta de interés del agraviado. También el estudio de Torres (2021) encontró que el desistimiento es uno de los factores causantes del archivo de denuncias por insuficiencia de medios probatorios, por retractación de los imputados

y por deficiencias causadas por el operador del Ministerio Público, en el manejo del proceso.

Asimismo, Cuellar (2021) pudo determinar algunos factores que son causantes del archivo de denuncias: insuficientes elementos de convicción en las pruebas que se presentaron, desistimiento y la no concurrencia a los exámenes físicos. Estacio (2021), por su parte, encontró como causa del archivo de denuncias en el caso de varones violentados: la inexistencia del daño psicológico y la ausencia de evidencias que señalen una relación de poder.

Gaete (2017), en su estudio concluyó que la causa más frecuente de un archivo o culminación de una etapa de investigación de un hecho, se generó por la inexistencia de suficientes elementos convincentes para la formulación de cargos. Se pueden mencionar también, los resultados obtenidos por Rosas y Prieto (2017) quienes señalaron que la institución procesal del archivo de diligencias es útil para agilizar y descongestionar la carga laboral de las fiscalías, hecho que puede representar una violación al debido derecho de las víctimas, además, de que suele hacerse de manera discrecional.

Otro estudio que hizo aportes importantes en este sentido es el de Malo (2020) quien llegó a la concluir que existen tres razones que inciden en el archivo de las causas: la idea de que el interés de la víctima está en alejar al individuo que cometió la agresión y no en justicia por el delito cometido, los lapsos de tiempo propios del sistema judicial y la falta de valoración psicológica de la víctima.

En cuanto a la primera hipótesis específica, se pudo determinar que existe una relación significativa, positiva y de intensidad considerable entre el archivo de denuncias y las características socioeconómicas de la víctima, con $p < 0.05$ y

coeficiente de correlación de Pearson = 0.760. Por lo que, las características socioeconómicas de la víctima están relacionadas con el archivo de las denuncias en los casos de violencia familiar en San Román.

En las investigaciones que anteceden a la presente no se plantearon el estudio de esta relación; sin embargo, Quispe (2021) en su estudio determinó que el 47% de sus encuestados estuvo de acuerdo que la dependencia económica y emocional es una de las causas del archivo de denuncias por violencia de género. Así mismo, Torres (2021) comprobó que el 45% de las denunciantes por agresiones desistió por dependencia económica, 30% por dependencia emocional y 15% por machismo, este último factor cultural. De la misma manera, Abad (2019) concluye que si protege a la víctima en vulnerabilidad económica, física o mental, se minimizaría el archivamiento de denuncias, demostrando que los factores socioeconómicos si inciden en el archivo de denuncias.

En lo que respecta a la segunda hipótesis específica, se pudo comprobar que no existe relación significativa entre el archivo de denuncias y el tipo de violencia, visto que $p > 0.05$. Si bien es cierto, que ninguno de los estudios previos se planteó entre sus objetivos esta relación, cabe mencionar, los resultados obtenidos por Estacio (2021), quien pudo comprobar que la fiscalía para poder archivar los casos de varones violentados se sustenta en el hecho de que no existe cierto tipo de violencia, como la psicológica, demostrando que si existe una relación entre el tipo de violencia y el archivo de denuncia, lo que contradice el hallazgo del presente estudio. En este mismo sentido, Hernández (2017) destaca que los auxiliares de justicia archivan muchos casos de violencia de género, por la falta de enfoque de género, que les permita abordar debidamente a la mujer agredida y acompañarla hasta el final del proceso.

En lo concerniente a la tercera hipótesis específica, se determinó que no existe relación significativa entre el archivo de denuncias y el tipo de derecho vulnerado, ya que $p > 0.05$. Aun cuando los estudios precedentes no estudiaron la relación entre estas dos variables, se pueden mencionar un par de investigaciones que resultan pertinentes para explicar esta relación, ya que demuestran como la vulneración de los derechos como el derecho a la salud, la vida y la dignidad, inciden en el archivo de la denuncia. Uno de ellos es el estudio de Cuellar (2021) donde se demostró que una de los factores que inciden en el archivo de una denuncia sobre violencia familiar por maltrato físico es la inconcurrencia a las evaluaciones físicas, ya que la víctima siente vulnerada su derecho a la dignidad al someterse a las mismas. El otro, es el estudio de Hernández donde se demostró que al vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer víctima de agresión, al no tratarla considerando su género, se causa el desistimiento por su parte y por lo tanto, se archiva la causa.

5.2. Conclusiones

Tomando como base los resultados que han sido obtenidos en este estudio de investigación, se realizan las conclusiones siguientes:

PRIMERA. Se determinó que existe una relación significativa, positiva y media entre el nivel general de violencia y el archivo de denuncias en casos de violencia familiar en San Román, visto que $p = 0.000$ y coeficiente de correlación = 0.520.

SEGUNDA. Se determinó que existe una relación significativa, positiva y considerable entre el archivo de denuncias y las características socioeconómicas de la víctima en casos de violencia familiar en San Román, visto que $p = 0.001$ y coeficiente de correlación = 0.760.

TERCERA. Se determinó que no existe una relación entre el archivo de denuncias y el tipo de violencia en casos de violencia familiar en San Román, visto que $p = 0.743$.

CUARTA. Se determinó que no existe una relación significativa entre el archivo de denuncias y el tipo de derecho vulnerado en casos de violencia familiar en San Román, visto que $p = 0.164$.

5.3. Recomendaciones

Vistas las conclusiones de esta investigación, se hacen las recomendaciones siguientes:

1. Se recomienda al Ministerio Público que se garanticen los derechos de las víctimas, en especial las más vulnerables, como es el caso de las mujeres, los niños y los adultos mayores, en especial aquellos con escasos recursos económicos, por lo que, el Ministerio Público debe ser garante de que las víctimas con estas condiciones puedan llevar hasta el final los procesos judiciales iniciados, respetando así su derecho natural a la justicia.

2. Se recomienda al Ministerio Público fiscalía formar a los fiscales en materia de enfoque de género para no afectar las víctimas, por no ser tratados de manera adecuada y, en consecuencia, incidir en su decisión de desistir al proceso.

3. Se recomienda a otras fiscalías realizar investigaciones como estas en otras fiscalías para poder determinar las causas que conllevan al archivo de denuncias, y poder tomar las medidas correspondientes, garantizando así el derecho de los ciudadanos al debido proceso.

4. Se recomienda a futuros investigadores de esta área del Derecho a continuar estudiando las causas que generan el archivo de denuncias para poder trabajar en ellas y así prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el seno de la familia, que es la base donde se fundamenta la sociedad.

REFERENCIAS

- Abad, Z. (2019). *El archivo de la causa en violencia psicológica y los derechos del presunto agresor* [Tesis de maestría. Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11058>
- Agencia EFE. (2019). *Más de 200.000 denuncias por violencia familiar hubo en Perú en el 2018.* <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/mas-de-200-000-denuncias-por-violencia-familiar-hubo-en-peru-el-2018/20000013-3918766>
- Agencia EFE. (2021). *Denuncias por violencia de género se incrementaron 130% en el 2020 en Perú.* <https://gestion.pe/peru/denuncias-por-violencia-de-genero-se-incrementaron-130-en-el-2020-en-peru-noticia/>
- Barbosa, G. (2005). *Principio de legalidad y proceso penal.* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5312306.pdf>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de investigación científica.* Editorial San Marcos.
- Castro, C. (2002). *Derecho Procesal Penal.* GRILEY.
- Código Penal. (1991). *Código Penal peruano [actualizado 2022].* <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Condori, R. (2018). *Las consecuencias jurídicas del archivo definitivo de la denuncia penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2017* [Tesis de Pregrado. Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/19833>
- Cristóbal, H., & Sánchez, A. (2014). *La violencia doméstica a juicio. todo lo que necesita saber.* Editorial Académica Española.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=559678>

- Cuellar, G. (2021). *Factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote, año 2018* [Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Santa]. Repositorio de la Universidad Nacional de Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3839>
- Delao, D. (2021). *¿Es posible el desistimiento en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?* <https://iuslatin.pe/es-posible-el-desistimiento-en-los-casos-de-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Diario Correo. (4 de junio de 2019). San Román encabeza lista con 397 denuncias por violencia familiar. *Diario Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/puno/san-roman-encabeza-lista-con-397-denuncias-por-violencia-familiar-890826/>
- Estacio, M. (2021). *Factores psico-criminológicos que motivan a la ejecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y criterios jurídicos que la fiscalía utiliza para archivar los casos de violencia en contra del varón. Cajamarca* [Tesis de pregrado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1985>
- Gaete, G. (2017). *Vulneraciones al proceso penal dentro del archivo fiscal según el artículo 587 del COIP* [Tesis de maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/9606>
- Gimeno, V. (2005). *erecho Procesal Penal*. COLEX.

- Guerra, M. (2015). *La discrecionalidad y retractabilidad, como prerrogativa del Fiscal, en el nuevo modelo procesal penal*.
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2407/Discrecionalidad_y_Retractabilidad_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, F. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile* [Tesis de pregrado. Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147408>
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018* [Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1660>
- Ley Nº 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*.
<http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- López, M. (2019). *Relación de la violencia doméstica con el nivel socioeconómico de las familias de Latinoamérica* [Tesis de pregrado. Universidad ICESI]. Repositorio de la Universidad ICESI.
https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/85341/1/TG02588.pdf
- Malo, C. (2020). *Causas que determinan el archivo de la denuncia de violencia psicológica. Estudio de expedientes en la fiscalía del cantón La Troncal, año*

2019 [Tesis de maestría. Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja. <http://dspace.utpl.edu.ec/jspui/handle/20.500.11962/26498>

Martin, C. (2009). *Concepto y función de archivo, clases de archivos, el sistema.* España.

Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación.* Universidad Nacional Autónoma de México.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (2018). *Informa estadístico. Violencia en cifras.* Programa Nacional Contra la Violencia Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Cifras de Violencia contra las Mujeres.* <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Cartilla-Estadistica-AURORA-Julio-2021.pdf>

Ministerio Público. (2021). *Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020.* <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante>

Montero, D., & Salazar, A. (2011). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2018). *Hechos y cifras. Acabar con la violencia contra mujeres y niñas.* . <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Violencia contra la mujer*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018. Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*.
<https://www.who.int/publications-detail-redirect/9789240022256>
- Palomino, J., Peña, J., Z. G., & Orizano, L. (2017). (2017). *Metodología de investigación*. Editorial San Marcos.
- Pérez, A. (2019). La violencia familiar. un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 34(101), 537-565. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3683/4505>
- Poder Judicial de la Federación de México. (2016). *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional*.
<http://setecc.egobierno.gob.mx/files/2013/03/Elnuevo-sistema-deJusticia-Penal-Acusatorio.pdf>
- Quispe, S. (2021). *El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita - 2017* [Tesis de Pregrado. Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19941>
- Rosas, A., & Prieto, M. (2017). *Las consecuencias del archivo de los procesos penales* [Tesis de Especialización. Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada.
<http://hdl.handle.net/10654/11675>

- Ruiz, R. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Sandoval, L. ..., & Otálora, M. (2017). *Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015*. Civilizar Ciencias Sociales y Humanas.
- Torres, M. (2021). *Factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de huanta, 2018* [Tesis de pregrado. Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/415>
- Tristan, F. (2005). *La Violencia contra la mujer. Femicidio en el Perú. Centro de la Mujer Peruana y Amnistía Internacional*. CMP Flora Tristán. <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>
- Urbano, A., & Rosales, M. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. *Investigaciones Sociales*, 18(33), 217-226. <https://doi.org/10.15381/is.v18i33.10995>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|--|--|--|---|---|
| <p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL Determinar la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL El nivel de gravedad del delito se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.</p> | <p>Variable 1 V1 = Nivel de gravedad del delito Dimensiones V1.1. Características socioeconómicas de la víctima del delito V1.2. Tipo de violencia V1.3. Tipo de derecho vulnerado.</p> <p>Variable 2 V2= Archivamiento de denuncias Dimensiones V2.1. Principio de legalidad procesal V2.2 Empleo de la discrecionalidad V2.3 Criterios de eficiencia</p> | <p>Tipo de investigación: Cuantitativa. Básica o pura Diseño de investigación: No experimental y transversal Procedimiento de muestreo: 15 Fiscales con competencia en delitos de violencia familiar Instrumento de recolección de datos: La encuesta</p> |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre las características socioeconómicas de la víctima del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román - 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación entre el tipo de violencia y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román - 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre el tipo de derecho vulnerado y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar la relación entre las características socioeconómicas de la víctima del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román - 2021.</p> <p>2. Determinar la relación entre el tipo de violencia y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román - 2021.</p> <p>3. Determinar la relación entre el tipo de derecho vulnerado y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.</p> | <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Las características socioeconómicas de la víctima del delito se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.</p> <p>2. El tipo de violencia se relacionan significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021.</p> <p>3. El tipo de derecho vulnerado se relaciona significativamente con el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román - 2021.</p> | | |

Anexo 2. Guía de encuesta



FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS Y ADMINISTRACION PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

GUÍA DE PREGUNTAS

Esta encuesta se lleva a cabo contemplando el propósito de determinar la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román -2021. Cabe destacar que las respuestas que serán suministradas por usted, únicamente serán utilizadas para una finalidad académica cuya finalidad es la elaboración de mi tesis para obtener el grado académico de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú. De acuerdo a este contexto previo, se estima considerar todos los principios éticos en absoluto a fin de salvaguardar los datos que se me han confiado.

Instrucciones: Marque con una X lo que estima es su opinión

Sexo: Femenino () Masculino ()

Edad: _____

Cargo: _____

| NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO | TD | ED | N | DA | TA |
|---|----|----|---|----|----|
| 1.- Los niveles sociales de la víctima o del agresor son tomados en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| 2.- Los niveles culturales de la víctima o del agresor son tomado en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| 3.- Los niveles económicos de la víctima o del agresor son tomado en cuenta por el fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| 4.- Los tipos o modalidades de violencia (psicológica, sexual, económica, física) son considerados por el fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 8.- Las penas (lesiones leves, graves, homicidio, feminicidio, etc.) son determinan para la procedencia de la denuncia | | | | | |
| 10. La denuncia por vulneración del derecho a la vida es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| 11. La denuncia por vulneración del derecho a la dignidad es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| 12. La denuncia por vulneración del derecho a la salud es determinante para el Fiscal para dar inicio a la investigación | | | | | |
| ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS | | | | | |
| 14.- El archivamiento de las denuncias puede generar impunidad | | | | | |
| 15.- La selección de las denuncias depende de la apreciación del fiscal sobre los hechos denunciados | | | | | |
| 16.- Los mecanismos informales dominan la selección de las denuncias para su archivamiento | | | | | |
| 19.- La discrecionalidad del fiscal para el archivamiento de denuncias es absoluta | | | | | |
| 21.- Las excepciones para no archivar la denuncia dependen de la apreciación del fiscal | | | | | |
| 22.- Las características del delito (persecución pública, por ejemplo) determinan la decisión de archivar la denuncia | | | | | |
| 24.- El archivamiento de las denuncias contribuye en aminorar la cantidad de causas | | | | | |
| 25.-El archivamiento de denuncias contribuye a enfocarse en los casos más importantes (complejidad del caso) | | | | | |
| 26.- La denuncia por los delitos de gravedad son los menos archivados | | | | | |

Nomenclatura TD: Totalmente en Desacuerdo; ED: En Desacuerdo; N: Neutral; DA: De Acuerdo; TA: Totalmente de Acuerdo.

Anexo 3. Carta de Solicitud

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juliaca, 07 de junio del 2022

CARTA INV.

Sr.

PRESIDENTE JUAN CARLOS HUANCA MAMANI

MINISTERIO PUBLICO – DF PUNO

Jr. Pumacahua. Esquina Ramón Castilla S/N Plaza Zarumilla – Juliaca

Presente. -

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, yo, Lady Di Vanessa Cabana Huisa, como bachiller de la carrera de Derecho, deseo realizar mi trabajo de investigación realizando la aplicación de encuestas para fines de optar el Título de Abogada, para ello solicito su autorización, agradeciendo por antelación me brinde las facilidades del caso, en la entidad que está bajo su dirección.

En esta oportunidad hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Lady Di Vanessa Cabana Huisa

DNI: 61784528

Anexo 4. Carta de autorización



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE PUNO

Puno, 23 de Junio del 2022

OFICIO N° 002030-2022-MP-FN-PJFSPUNO

Sr(a).

GOYO RAUL QUILLA FAIJO

1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN

Presente. -

Asunto : SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR ENCUESTA EN
MINISTERIO PUBLICO.

Referencia : SOLICITUD N° S/N (8JUN2022)

Expediente : MUPDFP20220006470

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde la señorita Lady Di Vanessa Cabana Huisa, bachiller en Derecho, ha solicitado autorización a nuestra institución para que pueda aplicar encuestas en su despacho con la finalidad de optar su título académico.

Al respecto, este Despacho Superior, autoriza para que la solicitante pueda realizar sus encuestas previa coordinación con su persona; solo con fines académicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JUAN CARLOS HUANCA MAMANI
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
PUNO

CC:
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno

JHM/ltl



Firma
Digital

Firmado digitalmente por HUANCA
MAMANI Juan Carlos FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Pu
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2022 16:25:49 -05:00

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFP20220006470
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : QPRJM
www.fiscalia.gob.pe R. 6819
JHM/ltl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando la disposición por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2019-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
A8E17959C80491C87DC87CC19E095A8EC335550919A869F3A5C3700CE37D091C1580DE33DF0A54A72CA42BDA1C1B5A7322DA73D73D985F79801A2EC0323C8

Anexo 5. Validación de instrumentos

Validación del Instrumento Nivel de Gravedad del Delito
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Edgar Dante Sánchez Mamani

DNI: 02172300

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante
Edgar Dante Sánchez Mamani
DOCTOR EN DERECHO
C.A.P. 1311

Validación del Instrumento Archivamiento de Denuncias
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Edgar Dante Sánchez Mamani

DNI: 02172300

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante
Edgar Dante Sánchez Mamani
DOCTOR EN DERECHO
C.A.P. 1311

Validación del Instrumento Nivel de gravedad del delito
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Diana Marleny Pasaca Apaza

DNI: 40529881

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

Validación del Instrumento Archivamiento de denuncias
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Diana Marleny Pasaca Apaza

DNI: 40529881

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

Validación del Instrumento Nivel de Gravedad del Delito
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Eddy William Caceres Caxi

DNI: 44469697

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

- ¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

Validación del Instrumento Archivamiento de denuncias
Observaciones (precisar si hay suficiente): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr. /Mg/Lic.: Eddy William Caceres Caxi

DNI: 44469697

Especialidad del validador: Temático Metodológico [] Estadístico []

- ¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante